

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**ANÁLISIS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN
INTERVENCIONES DE LA FUERZA POLICIAL, PUNO 2022.**

PRESENTADA POR:

WELLINGTON VELASQUEZ QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2023



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)



14.25%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 28 APR 2023, 5:02 PM

Scanned Text

Your text is highlighted according to the matched content in the results below.

● IDENTICAL
3.78%

● CHANGED TEXT
10.47%

Report #17106479

WELLINGTON VELASQUEZ QUISPE ANLISIS DE APLICACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN INTERVENCIONES DE LA FUERZA POLICIAL, PUNO 2022.

RESUMEN La presente investigacion intitulada: ANLISIS DE APLICACION DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN INTERVENCIONES DE LA FUERZA POLICIAL, PUNO 2022 tuvo como objetivo general: Analizar la aplicacion del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022; el mtodo de investigacion utilizado fue un enfoque de carcter mixto dado que se aplicaron tanto procedimientos estadsticos como analisis documental y dogmtico, la primera parte se aplic un cuestionario tipo Likert de 5 opciones de respuesta aplicado a policas de la DIVINCRI y abogados especialistas en la rama de derecho procesal penal y derecho penal con lo cual se determin como poblacion y como muestra 10 efectivos y 11 abogados, aplicando un muestreo por conveniencia no probabilstico, para la parte documental se analizaron 7 sentencias y resoluciones encontradas en el portal del poder judicial sobre abuso de autoridad policial y el principio de proporcionalidad de la aplicacion de esta fuerza. Se obtuvo como resultado que la muestra en total opina que el principio de proporcionalidad debe aplicarse en el uso de la fuerza policial para evitar los abusos de poder, del mismo modo en las sentencias analizadas se encontr que, aunque existen instrumentos internacionales y nacionales sobre el particular no son muy

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

ANÁLISIS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN

INTERVENCIONES DE LA FUERZA POLICIAL, PUNO 2022.

PRESENTADA POR:

WELLINGTON VELASQUEZ QUISPE

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:



Mg. MARTÍN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

PREMIER MIEMBRO

:



Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

SEGUNDO MIEMBRO

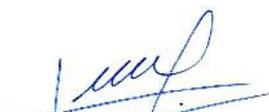
:



Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:



Mtro. JOEL JAEN PUMA COILA

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal

Puno, 02 de Mayo del 2023



DEDICATORIA

A Dios y a la virgencita de la candelaria por estar siempre cuidándome.

Se lo dedico a mi mamá Inés Quispe Mamani, a mi papá Juan W. Velasquez Soncco por su apoyo incondicional, sacrificio, dedicación para el logro de este objetivo.

Finalmente, se lo dedico a mis docentes de la Universidad Privada San Carlos por sus sabias enseñanzas que nos impartieron en las aulas durante los 6 años de estudios.

AUTOR: Wellington Velasquez Quispe

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a la Virgencita de Candelaria Patrona de los Puneños y a la Universidad Privada San Carlos, por darme la oportunidad de estudiar, formarme como profesional y doy gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso de formación.

A los miembros de jurado integrados por el Mg. Martín William Huisa Huahusoncco, Mg. Percy Gabriel Mamani Puma y Abog. Luz Carmen Ayllon Gomez; por la paciencia, horas de revisión del Proyecto de investigación y guiarme hasta su conclusión.

A mi asesor de tesis Mtro. Joel Jaen Puma Coila, por su dedicación y respaldo durante la formulación y culminación de mi trabajo de investigación.

A los Docentes de la escuela profesional de Derecho y Universidad Privada San Carlos, por sus enseñanzas, que lograron engrandecer mis conocimientos como profesional.

A mis padres por la constante motivación, por su esfuerzo y apoyo incondicional. Gracias por cumplir uno de mis objetivos más anhelados.

AUTOR: Wellington Velasquez Quispe

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE FIGURAS	8
INDICE DE ANEXOS	10
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
INTRODUCCIÓN	13

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1.1. Problema General	17
1.1.2. Problemas específicos	17
1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.2.1. Antecedentes Internacionales	18
1.2.2. Antecedentes Nacionales	20
1.2.3. Antecedentes Locales	20
1.3. JUSTIFICACIÓN	23
1.4. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.4.1. Objetivo general	24
1.4.2. Objetivos específicos	24
	3

CAPÍTULO II**MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

2.1. MARCO TEÓRICO	25
2.1.1. Principio de proporcionalidad	25
2.1.2. Los principios de razonabilidad y proporcionalidad	26
2.1.3. Intervenciones de la fuerza policial	30
2.1.4. Límites constitucionales y convencionales del uso de la fuerza policial	31
2.2. Base legal	34
2.2.1. Decreto Legislativo N.º 1186	34
2.2.2. Ley N.º 31012, Ley de Protección Policial	36
2.3. MARCO CONCEPTUAL	47
2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	38
2.4.1. Hipótesis general	38
2.4.2. Hipótesis específicas	39

CAPÍTULO III**METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

3.1. ZONA DE ESTUDIO	40
3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN	40
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	41
3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS	41
3.5. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	42
3.7. IDENTIFICACIÓN DEL VARIABLE	43
3.8. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	43

CAPÍTULO IV**EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	44
4.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS CUALITATIVOS	58
CONCLUSIONES	63
RECOMENDACIONES	65
BIBLIOGRAFÍA	66
ANEXO	74

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 01 Confiabilidad del instrumento	44
Tabla 02 ¿Considera usted que se debe usar la fuerza policial?	45
Tabla 03 ¿cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?	46
Tabla 04 ¿Considera usted que se debe analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?	47
Tabla 05 ¿Cree usted que se debe determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?	48
Tabla 06 ¿Considera usted que se debe identificar en qué casos se deba aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad?	49
Tabla 07 ¿cree usted que se debe realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?	50
Tabla 08 ¿ considera usted se debe proporcionar una modificación sobre la Ley de protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?	51
Tabla 09 ¿cree usted que se deben delimitar los límites constitucionales y convencionales en torno a la aplicación de la Ley de Protección policial?	52
Tabla 10 ¿Considera usted que se debe establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?	53

Tabla 11	¿considera usted que se debe diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	54
Tabla 12	¿cree usted que debe existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales?	55
Tabla 13	¿cree usted que una vez establecidos los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?	56
Tabla 14	¿considera usted que el uso de la fuerza policial incluir en la Ley?	57

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 01: Interpretación del Alpha de Cronbach	44
Figura 02: ¿Considera usted que se debe usar la fuerza policial?	45
Figura 03: ¿cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?	46
Figura 04 ¿Considera usted que se debe analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?	47
Figura 05: ¿Cree usted que se debe determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?	48
Figura 06: ¿Considera usted que se debe identificar en qué casos se deba aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad?	49
Figura 07: ¿cree usted que se debe realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?	50
Figura 08: ¿ considera usted se debe proporcionar una modificación sobre la Ley de protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?	51
Figura 09: ¿cree usted que se deben delimitar los límites constitucionales y convencionales en torno a la aplicación de la Ley de Protección policial?	52
Figura 10: ¿Considera usted que se debe establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?	53
Figura 11: ¿considera usted que se debe diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	54

- Figura 12:** ¿cree usted que debe existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales? 55
- Figura 13:** ¿cree usted que una vez establecidos los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder? 56
- Figura 14:** ¿considera usted que el uso de la fuerza policial incluir en la Ley? 57

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	75
ANEXO 02: INSTRUMENTO	79
ANEXO 03: FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL	102
ANEXO 04: EXPEDIENTES DE SENTENCIAS	103

RESUMEN

La presente investigación intitulada: “ANÁLISIS DE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN INTERVENCIONES DE LA FUERZA POLICIAL, PUNO 2022” tuvo como objetivo general: Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022; el método de investigación utilizado fue un enfoque de carácter mixto dado que se aplicaron tanto procedimientos estadísticos como análisis documental y dogmático, la primera parte se aplicó un cuestionario tipo Likert de 5 opciones de respuesta aplicado a policías de la DIVINCRI y abogados especialistas en la rama de derecho procesal penal y derecho penal con lo cual se determinó como población y como muestra 10 efectivos y 11 abogados, aplicando un muestreo por conveniencia no probabilístico, para la parte documental se analizaron 7 sentencias y resoluciones encontradas en el portal del poder judicial sobre abuso de autoridad policial y el principio de proporcionalidad de la aplicación de esta fuerza.

Se obtuvo como resultado que la muestra en total opina que el principio de proporcionalidad debe aplicarse en el uso de la fuerza policial para evitar los abusos de poder, del mismo modo en las sentencias analizadas se encontró que, aunque existen instrumentos internacionales y nacionales sobre el particular, no son muy efectivos contradictorios unos con otros, lo que da pie para no poder analizar por parte del efectivo el nivel de fuerza a aplicar.

Se obtuvo como conclusión la necesaria aplicación en cada caso, dado que los criminales representan amenazas según el delito causado, por lo tanto, es necesaria la capacitación a los agentes para poder determinar que tanta fuerza se debe aplicar.

Palabras clave: fuerza policial, proporcionalidad, abuso de autoridad

ABSTRACT

The present investigation entitled: "ANALISIS DE APPLICATION OF THE PRINCIPLE OF PROPORTIONALITY IN INTERVENTIONS OF THE POLICE STRENGTH,PUNO 2022" has as general objective: To analyze the application of the principle of proportionality affects in the interventions of the police force Puno, 2022; The research method used was a mixed or qualitative approach, given that both statistical procedures and documental and dogmatic analysis were applied, the first part applied a Likert-type questionnaire with 5 answer options applied to DIVINCRI police and specialist lawyers In the branch of criminal procedural law and criminal law with which it was determined as a population and as a sample 10 effective and 11 lawyers, applying a sample for convenience not probabilistic, for the documentary part, 7 sentences and resolutions found on the power portal were analyzed judicial about abuse of police authority and the principle of proportionality of the application of this force.

If I obtained as a result that the sample in total opines that the principle of proportionality should be applied in the use of police force to avoid abuses of power, in the same way in the sentences analyzed it was found that, although there are international and national instruments on it In particular, there are not many effective contradictory ones with each other, which gives rise to not being able to analyze on the part of the effective the level of force to apply.

As a conclusion, the necessary application in each case is obtained, given that the criminals represent threats according to the crime caused by so much is needed for the training of the agents to be able to determine that so much force must be applied.

Keywords: police force, proportionality, abuse of authority

INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente investigación es analizar la aplicación del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022; dado las crecientes denuncias por abuso de autoridad y des proporcionalidad del uso de la fuerza policial en Puno; en la ley N° 31012 ley de protección a los efectivos policiales denominada en lenguaje colectivo, se han encontrado varias deficiencias con respecto a la aplicación del uso de la fuerza policial y cuando es necesaria esta aplicación.

Teniendo en cuenta que la sociedad peruana sufre desde hace varios años una pérdida de confianza en sus autoridades, incluida la Policía Nacional, principalmente como resultado de casos de corrupción y abuso de poder, entre otros. Pero, esta imagen ha ido cambiando como resultado del excelente trabajo duro cada día para cultivar algunos de los miembros de esta organización.

Varios de los que la han defendido han sugerido que recupere la confianza en su población.

En este momento, así como la sociedad se ha expandido tanto en población como en la tasa de actividad delictiva, también lo ha hecho la renuencia a cumplir con las restricciones que marca la ley. Por lo tanto, la resistencia está presente en personas para las que nunca ha habido antecedentes judiciales o penales.

La comunidad legal ha expresado su desaprobación de la protección especial implementada recientemente que otorga a la policía la capacidad de disparar durante una intervención. En ese sentido, el partido Alianza para el Progreso (APP) tendría la intención de derogar y, por lo tanto, presentaría un proyecto de ley. En uno de sus mensajes para combatir la delincuencia.

La Ley Núm. 31012, en primer lugar, especifica que es una disposición para la protección de los agentes del orden, pero también se aplica a los miembros de las fuerzas armadas. En segundo lugar, porque el artículo Nro. 5 de la citada ley modifica el artículo 20.11 del Código Penal, las Fuerzas Armadas del Perú y los miembros de la Policía Nacional del Perú quedan exentos de la sanción de concordancia con sus posiciones constitucionales respecto del uso de armas u otras defensas que causen lesiones o muerte.

Por lo tanto, la presente investigación está estructurada con base en 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los temas considerados en la tesis, en consecuencia se tiene; El capítulo uno, donde se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se llegaron a conseguir durante la investigación, luego se pasa a detallar las conclusiones a las cuales se ha arribado al concluir la presente investigación, para luego dar a conocer las recomendaciones, la bibliografía y por último los anexos que refuerzan la investigación con evidencias consideradas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, el término "intervención policial" se refiere al operativo que realiza la policía cuando tiene conocimiento de la comisión de un delito o cuando actúa con el respaldo de una orden de detención preliminar o de una orden de prisión preventiva. De acuerdo con los delitos o faltas tipificados en el Código Penal, y según los bienes o derechos vulnerados tras la conducta antijurídica, esta función implica el uso de la fuerza policial por parte de los funcionarios de las FF. AA.

En este orden de ideas, han existido reformas al Código Penal (CP) y al Código Procesal Penal (CPP) con respecto a la proporcionalidad del uso de la fuerza policial, tal como lo establece la Ley N.º 31012 "ley de Protección Policial", en la cual la más significativa es la exención de responsabilidad penal, afirmando lo siguiente:

“Artículo 20.- Está exento de responsabilidad código penal: inciso 11. El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su función constitucional y en empleo de sus armas u otro medio de defensa, en forma reglamentaria, cause lesiones o muerte”.

Sin embargo, a pesar de toda la cobertura normativa actual, el uso de la excesiva fuerza policial es común, hoy en día incluso la contravención al principio de proporcionalidad es poco conocido por la mayoría de los funcionarios de las FF. AA, lo cual está enmarcado dentro de la Constitución Política (1993), el cual establece textualmente:

“Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional: La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”

Aunado a ello, el Decreto Legislativo 1267 – Ley de la Policía Nacional del Perú, establece: “como una de sus atribuciones que el efectivo policial debe hacer uso de la fuerza acorde a la normatividad vigente, al código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, y principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego, en el marco de los acuerdos adoptados por las Naciones Unidas”.

Bajo esta premisa, en agosto de 2018 se promulgó el “Manual de derechos humanos aplicados a la función policial”, como un texto normativo complementario al ya existente Decreto Legislativo 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la PNP y su correspondiente reglamento, el Decreto Supremo 012-2016-IN. Siendo que, en todos estos textos normativos, se encuentran la relación entre la aplicación de la fuerza policial y las faltas o delitos que comete el presunto agresor.

Ahora bien, aunque según el principio de legalidad, el uso de la fuerza está limitado y condicionada por los protocolos, explícitos y previamente establecidos legalmente para el ejercicio legítimo de esta atribución, existen jurisprudencias nacionales, incluso investigaciones fiscales en cuáles se establece que funcionarios activos han empleado el uso excesivo de la fuerza policial.

Los niveles del empleo de la fuerza policial son de aplicación diferenciada y progresiva, es diferenciada puesto que existe un nivel distinto para identificar el grado de resistencia del intervenido y el nivel del uso de la fuerza aplicable a cada situación, en lo cual radica el problema de la investigación dado que los funcionarios en funciones y atribuciones no identifican de manera clara y rápida el grado de fuerza que deben utilizar en cada situación.

1.1.1. Problema General

Por lo anteriormente planteado se propone como problema general:

¿Cómo la aplicación del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales para determinar el empleo de la fuerza policial excesiva?
- ¿Cuáles son las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad?
- ¿Cómo el principio de proporcionalidad es aplicable en situaciones extremas según la intervención policial?

1.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Antecedentes Internacionales

(Góngora, 2022) en su artículo “La delgada línea entre el uso legítimo de la fuerza policial” en México establece que la fuerza legítima “institucionalizada” se ha escogido este artículo, puesto que identifica que el uso de la fuerza no proporcional ni dosificada por parte de los elementos de seguridad, representan un blanco de severas críticas puntualizando retos que tienen los cuerpos de seguridad, trastocando necesariamente, un rediseño en las estrategias y en su actuar, un cambio en la cara institucional y un cambio en el esquema constitucional que actualice, con base a las necesidades actuales, el paradigma de seguridad. Al mismo tiempo, indaga sobre la gama de situaciones y posibilidades, ya de por sí complejas, por las cuales el uso de la fuerza se lleva a cabo en medio de complicadas circunstancias.

(Artiles y Yépez, 2022) en Ecuador, titularon su trabajo “El uso de la fuerza letal y sus consecuencias jurídicas para el funcionario policía” su objetivo general consistió en determinar las consecuencias jurídicas de los funcionarios policiales, cuando en cumplimiento de su deber legal usan la fuerza letal en un procedimiento policiaco, a sabiendas de que son el poder coercitivo del Estado y están facultados para actuar ante la comisión de algún hecho que contravenga el ordenamiento jurídico; este antecedente de investigación se tomó dado que el autor identifica que la actuación policial debe ser protegida por el estado y cuando existan casos de muerte y heridos por el uso de la fuerza, se considere evitar la formulación de cargos hasta que se investiguen los hechos y se disponga de los elementos de convicción para establecer si se actuó acorde a los principios del uso de la fuerza observando el uso progresivo y racional o existió extralimitación de la fuerza de quienes son los llamados garantes de proteger la seguridad ciudadana, el orden público y el libre ejercicio de los derechos de las personas.

(Villagómez et al., 2022) en su trabajo “El uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas a partir de la sentencia 33-20-IN/21 y acumulados” establecen que los principales aspectos de la sentencia de acción pública de inconstitucionalidad presentada en contra del Reglamento del Uso Progresivo, Racional y Diferenciado de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, emitido por el Ministerio de Defensa del Ecuador. Se explican las implicaciones del principio de reserva legal, presente en la argumentación para la declaración de inconstitucionalidad por la forma del mencionado Reglamento. En este antecedente se detalla el rol complementario y excepcional que podrían cumplir las Fuerzas Armadas en el control de la seguridad interna y el orden social, mencionando en el análisis que concluyó la inconstitucionalidad por el fondo de las correspondientes disposiciones de la Ley de seguridad Pública y del Estado.

(Chicaiza y Vargas, 2022) “Límites De La Policía Nacional Frente A Una Orden De Autoridad Competente” este trabajo es importante para la presente investigación, ya que analiza el problema de la extralimitación en la ejecución de un acto de servicio y el cumplimiento de una orden legítima y expresa de una autoridad competente o deber legal debidamente comprobados, la dicotomía entre actuar y omitir, los excesos que pueden llegar a existir y los aspectos de justicia en relación con los casos en donde los derechos protegen principalmente a los victimarios y descompensa a quienes son víctimas. Ante esta problemática expuesta, la interrogante formulada como premisa del problema responde a ¿Cuáles son las normas que encaminan las actuaciones policiales y cuáles las normas que garantizan y respaldan su accionar a fin de garantizar la eficacia de su labor sin que exista extralimitación de sus funciones? Esta investigación mixta con diseño cuasi experimental pretende brindar una solución a la creciente alza de criminalidad en el Ecuador.

1.2.2. Antecedentes Nacionales

(Rojas, 2022) en su trabajo “Exención de responsabilidad penal en la actuación policial sobre el uso de la fuerza pública” tiene por objetivo general determinar los parámetros legales y los principios básicos sobre el uso de la fuerza pública en el ejercicio de la función policial según los estándares nacionales e internacionales. Su metodología es descriptiva, cualitativa en el nivel propositivo. Esta investigación es importante porque concluye que el empleo de la fuerza policial debe estar reglada y ser proporcional con el delito cometido.

(Tolentino, 2022) en su trabajo “Política criminal, delito de violencia contra la autoridad agravada y principio de proporcionalidad en la Provincia del Callao” tuvo como propósito Evaluar la manera en que la política criminal en el Perú aborda y sanciona el delito de violencia agravada contra la autoridad en el marco del principio de proporcionalidad.

Desde un enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño de Teoría fundamentada, el estudio toma como población a jueces, fiscales del Callao y efectivos policiales. Con el presente estudio se cuestiona la inadecuada regulación jurídica del artículo 367, inciso 3 Se concluyó que, en el Perú, existe una tendencia de sobre criminalización de la regulación jurídica del delito de violencia contra la autoridad al imponer penas desproporcionadas en relación con el bien jurídico que se pretende proteger, el mismo que resulta un despropósito y debe ser seriamente analizado y modificado desde un enfoque de derechos humanos y desde los Principios procesales, en particular, el de proporcionalidad.

1.2.3 Antecedentes Locales

(Solano, 2022) en su investigación “El abuso de autoridad policial y su relación con los derechos humanos de primera generación en la Comisaría Sectorial de Puno en el 2020” el objetivo fue determinar que existe una relación entre el abuso de autoridad policial con

los Derechos Humanos de Primera Generación en la Comisaría sectorial de Puno en el 2020. El tipo de investigación desarrollada es aplicada, descriptiva, de diseño no experimental, para poder encontrar conceptos que aporten a la presente investigación planteada. Tiene un enfoque cuantitativo porque se vinculan a las variables en su desarrollo interpretativo. La muestra estuvo conformada por 100 abogados, los cuales son especialistas en derecho civil, procesal civil y derecho constitucional. El muestreo realizado es no probabilístico, el instrumento que se utilizó fue un cuestionario. Se demostró un nivel de significancia entre los dos enfoques. Finalmente, se concluyó que sí existe una relación significativa entre el abuso de autoridad policial y los Derechos de Primera Generación.

(Paredes, 2021) en su trabajo “Aplicación de métodos de técnicas de reducción en el uso de la fuerza por el personal PNP, Región Policial de Puno 2020” El objetivo general de la actual investigación se centra en conocer las falencias que existe en las intervenciones policiales cuando se emplea la fuerza, ejecutando técnicas de reducción adecuadas a la persona intervenidas donde se tiene que evitar alguna vulneración de los bienes jurídicos, lo cual la mayoría de los efectivos policiales desconocen dichas técnicas de reducción y buscan cualquier medio para reducir a las personas intervenidas generando un abuso de autoridad y en otras ocasiones, lesiones o incluso la muerte. En ese sentido, la investigación es básica, de método descriptivo, correlacional, que recopila información sobre la materia de la investigación. Asimismo, se presenta desde un enfoque cuantitativo cuya población es de 75 suboficiales que laboran en la Región de Arequipa, egresados de las escuelas de formación en enero del 2020. La conclusión principal señala que existe un desconocimiento debido al proceso formativo, que incurren en el accionar de un efectivo policial al desarrollar una situación de detención o intervención. Por otro lado, el estado de confianza es otro factor que se analiza en la actuación de los miembros de la PNP, debido a que algunos no se encuentran psicológicamente preparados para ejercer la fuerza en situaciones de peligro.

(Hilasaca, 2021) en su trabajo “El abuso de autoridad, en las intervenciones policiales a la ciudadanía de Puno, año 2021” indica que investigación se redactó como básica y el diseño se basa en la teoría fundamentada, y de esta manera se obtienen datos importantes sobre la policía que causa perjuicios a la ciudadanía de Juliaca, en la que se vulneran los derechos individuales de todo ciudadano, mediante detención ilegal a su costa, y en muchos casos privación de su “libertad”.

(Regalado, 2020) “Compatibilidad del uso de la fuerza policial con los estándares internacionales sobre los derechos humanos” El propósito de la presente tesis fue determinar la incompatibilidad entre el uso de la fuerza policial y los estándares internacionales sobre los derechos humanos; para lo cual se realizó una investigación dogmática, no experimental, transversal, descriptiva, donde la unidad de análisis estuvo constituida por la doctrina, jurisprudencia y normatividad. Los métodos empleados fueron el dogmático, exegético, hermenéutico y la argumentación jurídica; las técnicas de investigación que se utilizó fueron el fichaje y el análisis de contenido; y se utilizó las fichas literales, de resumen, comentario y ficha de análisis documental como instrumentos de recolección datos. Se obtuvo como resultado que el uso de la fuerza policial exige que el Estado y los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben llevar a la práctica los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y humanidad y las consideraciones legales subyacentes en lo relativo al uso de la fuerza contra personas; se concluyó que el uso de la fuerza solo resultará constitucionalmente legítimo cuando tal acción resulte inevitable, dirigiéndose a los autores de los hechos de violencia sin ataques generalizados o indiscriminados, guardando una actuación que se encuentre en directa proporción con la gravedad de los delitos perpetrados, y procurando infligir el menor daño que resulte posible, de esta forma se compatibiliza con los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene importancia en la esfera jurídica, dado que el principio de proporcionalidad es emanado de la Constitución Política del Perú (1993), así mismo la intervención policial, en todo tipo de delito, se requiere en consonancia con la implementación de la fuerza, es decir, debe ser proporcional dicha aplicación con el tipo de delito y el estado del mismo, es decir, si se toma como flagrancia o bien en un operativo policial. Teniendo esto en consideración, la presente investigación afecta tanto a la ciudadanía en general como a los efectivos de las fuerzas policiales y se justifica de la siguiente manera:

En la parte teórica, la presente investigación pretende aportar nuevo conocimiento en el área de los principios constitucionales que, aunque han sido estudiados en reiteradas oportunidades, se presentará un análisis sistemático de la información disponible, aportando posturas sobre las cuales se construye una nueva teoría sobre el principio de proporcionalidad emanado de la Constitución y su aplicación en las intervenciones policiales.

En la parte práctica jurídica, la presente investigación se justifica en el deber de presentar a los efectivos policiales nacionales de proporcionar una intervención apegada a la ley y justicia, por lo cual al presentar la propuesta de un nuevo manual se beneficiará la sociedad y disminuirán los casos de fuerza policial injustificada porque se podrá saber en qué casos y delitos se debe aplicar mayor o menor fuerza policiaca.

En la parte metodológica, la presente propuesta investigativa, se justifica con respecto a la proposición de instrumentos propios que podrán ser utilizados en futuras investigaciones sobre la temática, así mismo se considera que los resultados encontrados serán válidos y significativos, por lo cual también se podrán utilizar en estudios futuros.

Finalmente, la presente investigación se justifica en el poder probar que el principio de proporcionalidad al usar la fuerza policial afecta los estándares enmarcados en el código penal, dada la falta de capacitación constante por parte del Estado peruano a los

funcionarios policiales, algunos no miden la fuerza en el manual de procedimientos por lo cual es necesario realizar y difundir la presente investigación.

Así mismo, la presente investigación posee importancia en el carácter jurídico y práctico, pues pretende formular y proponer los criterios a través de la información disponible sobre los criterios para la aplicación de la fuerza policial, y como el uso de esta puede influir en la capacidad de los funcionarios para su uso y la responsabilidad penal que conlleva el uso de la fuerza letal.

1.4 OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 Objetivo general

Analizar cómo la aplicación del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022.

1.4.2. Objetivos específicos

- Estudiar los criterios jurisprudenciales para determinar el empleo de la fuerza policial excesiva.
- Examinar las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad.
- Indicar si el principio de proporcionalidad es aplicable en situaciones extremas según la intervención policial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

2.1.1. Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad se ha convertido hoy en una herramienta hermenéutica de especial importancia para determinar si las intervenciones del poder político sobre el contenido jurídico de un derecho son fundamentalmente constitucionales o no (Castillo, 2004, p.3).

El principio de proporcionalidad, también conocido como “proporcionalidad de la injerencia”, “prohibición del exceso” y “principio de razonabilidad”, es un principio constitucional que permite medir, controlar y determinar las acciones directas o indirectas, tanto de las autoridades públicas como de los particulares, en el ámbito o ámbito de los derechos de la persona humana, responden a criterios de adecuación, coherencia, necesidad, equilibrio y beneficio (Becerra, 2012).

El principio de proporcionalidad está indefectiblemente vinculado a la protección de los derechos fundamentales. En la sentencia Apothekenurteil el Tribunal Constitucional Federal desarrolló por primera vez los fundamentos del principio de proporcionalidad como medio de atenuación o modulación de la intervención estatal en los derechos y libertades de las personas.

Para (Rainer et. al., 2012) los requisitos de la proporcionalidad se resumen en:

- Debe perseguir una finalidad legítima

- Debe ser adecuada o idónea para la promoción (no necesariamente la realización) de dicho objetivo legítimo.
- Debe ser necesaria, y entre varias alternativas de intervención debe preferirse la que afecte menos a los derechos involucrados (mínimo de intervención).
- Debe ser proporcional en sentido estricto, es decir, la gravedad de la intervención ha de ser la adecuada al objetivo de la intervención. Este último requisito es el más importante para la protección de la libertad individual, que conlleva una ponderación entre el interés del individuo, manifestado en su derecho fundamental, y el interés público. Esta ponderación debe tener en cuenta la situación particular del individuo y, desde luego, no puede suponer la anulación o negación del derecho.

Así mismo, (Cubillos, 2008) establece que el objetivo que tiene la proporcionalidad es que tiene una relación directamente con las reglas de un gobierno democrático, de no tener conocimiento el daño social que causa por falta de valoración, de allí debe reconocerse de suma importancia un equilibrio e imparcialidad de justicia que no debe ser vulnerado el principio de proporcionalidad. (Citado en Odar C, 2018, p.56)

2.1.2. Los principios de razonabilidad y proporcionalidad

La doctrina nacional e internacional, así como los ordenamientos jurídicos de dichos ámbitos, no han sido claros y precisos en diferenciar los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Así, en determinados casos, se considera que el principio de proporcionalidad forma parte del principio de razonabilidad y, en viceversa; en otros casos, se considera que ambos principios representan lo mismo.

Esta incertidumbre se debe a que dichos principios tienen orígenes distintos, tanto es así que el principio de proporcionalidad tiene sus orígenes en el derecho continental europeo de tradición romano germánico, mientras que el principio de razonabilidad tiene sus orígenes en el derecho anglosajón norteamericano. A pesar de ello, lo cierto es que ambos principios son los pilares fundamentales y limitadores de la intervención restrictiva, por parte de un Estado, a los derechos fundamentales del ser humano. (Carrillo, 2018)

- El principio de razonabilidad

Según (Rubio, 2018), el principio de razonabilidad exige: Las acciones de los motivos en relación con hechos y circunstancias cumplen con los requerimientos de la sociedad generalmente aceptada, como respuesta adecuada a las pruebas que brindan la verdad sobre las acciones humanas legítimas. Estas acciones deben estar sustentadas en evidencias objetivas y no subjetivas en los valores y principios adoptados. Las personas deben ser tratadas de manera justa y, si es necesario, igualmente tratadas cuando tengan la misma razón.

El Tribunal Constitucional peruano no ha sido claro en definir este principio. No obstante, de la interpretación realizada por (Grández, 2010) a distintos casos resueltos por este órgano colegiado, se concluyó que era necesario fijar un objetivo en el ámbito de los derechos relevantes o justificar posibles intervenciones. Luego, en opinión de este autor, “la racionalidad, o mejor dicho, el principio de proporcionalidad. Uno de estos supuestos es la necesidad de determinar el propósito de las violaciones al derecho a la igualdad. Siguiendo la línea de (Barak, 2017), podemos destacar que el principio de razonabilidad debe ser estructurado, transparente y centrado en la justificación de la restricción al derecho fundamental.

En ese sentido, puede sostenerse que cuando no exista conexión racional entre los medios escogidos para la promoción de un fin y el fin adecuado en sí mismo, tales fines son irrazonables. También sería irrazonable si existiesen otros medios que promuevan el fin de la medida en la misma magnitud, aunque siendo menos restrictivos a los derechos fundamentales. Mientras estas ideas no se desarrollen, se puede considerar a la proporcionalidad como una noción derivada del concepto de razonabilidad por cuanto constituye una de sus múltiples aplicaciones.

En ese sentido, (Gelli, 2001) afirma que el principio de racionalidad se puede revelar en dos pautas para objetivos y enfoques. En primer lugar, es necesario comprobar que las herramientas no coincidan, es decir, que estén exageradas, aunque se alcance el objetivo

deseado. En segundo punto, si el dinero depende del resultado final, incluso si no es lo único que se puede lograr. Dependiendo de si se usa la primera o la segunda instrucción razonable, el control será menor o menor.

- El principio de proporcionalidad

(Barak, 2017) define al principio de proporcionalidad como un “marco legal y herramientas metodológicas que consta de cuatro componentes: la meta relevante, la comunicación racional, las herramientas necesarias y la relación asociada al quebrantamiento de los beneficios y derechos fundamentales logrados por la consecución de la meta justa (este último componente también se denomina proporcionalismo).

Asimismo, se refirió a la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Sudáfrica, que establece que “en una sociedad democrática, la restricción de derechos importantes para un fin razonable y necesario es una medida de valor en conflicto y en última instancia una valoración basada en la proporcionalidad”. Por su parte, Alexy, al citar a (Atkinson, 2008), enfatiza que “Los derechos primordiales, como mandato de optimización, resuelve problemas que solo reflejan las ventas máximas de todos los bienes básicos que le corresponden. También sostiene que “Los Principios son normas que requieren de la proporcionalidad para ser implementadas en la medida de lo posible de acuerdo con las posibilidades reales y legales que lo vinculan a sus tres principios internos: razonabilidad, necesidad y estricta proporcionalidad”. En ese sentido, el principio de proporcionalidad implica el desarrollo de los componentes del test de proporcionalidad.

- Sub principio de idoneidad

(Aleinikoff, 2015), manifiesta que: cualquier injerencia en los derechos fundamentales debe ser suficiente para lograr un objetivo constitucionalmente legítimo. Por tanto, consta de dos requisitos: la legitimidad constitucional de la objetividad y la corrección de la medida. El sub principio de conformidad, también conocido como adecuación, requiere que la medida elegida para intervenir en la ley mejore significativamente al menos uno de los principios opuestos. Es decir, la adaptación elimina los medios y medidas que afectan al derecho sin promover otros principios, si a su vez ocasiona inconvenientes a otros

derechos. Actúa como criterio negativo: identifica herramientas inválidas. (Blanco, 2016).

- Sub Principio de necesidad

(Alexy, 2001) manifiesta que el sub principio de necesidad exige que “se elija el más adecuado en relación con el derecho importante, lo que significa que los dos son igualmente compatibles. El legislador tiene derecho a elegir entre varias alternativas posibles para la evaluación y el logro de los objetivos legislativos. Por su parte, (Aleinikoff, 2015) destaca que “Cualquier medida de alteración de los derechos fundamentales debe, en particular, ser compatible con todos los derechos descriptivos que tengan las mismas oportunidades de contribuir a la consecución del objetivo declarado.”

- Sub principio de proporcionalidad en sentido estricto

Según (Alexy, 2001), este principio interno es similar al peso, que afirma que “cuanto mayor es el grado de insatisfacción con uno de los principios, mayor es el peso de la satisfacción del otro”. La ley de la gravedad se divide en tres etapas: el primer paso es determinar el grado de insatisfacción o influencia de uno de los principios; luego, en el segundo paso, se debe determinar la calidad de cumplir con el principio de juzgar en sentido contrario; En tercer lugar, debe determinarse si la esencia de satisfacer el principio opuesto demuestra la influencia o la insatisfacción del otro. Finalmente, siguiendo a (Guastini, 2018), cabe precisar que la medición de principios reside en crear un rango axiológico móvil dado entre principios en conflicto. La jerarquía axiológica es una correlación de valor que no es generada por las fuentes, sino por el traductor, especialmente a través de la evaluación del valor subjetivo. Generar una jerarquía axiológica significa dar mayor peso a uno de los principios en conflicto, es decir, a un valor mayor que el otro. La jerarquía celular es una relación de valor variable inestable que es válida para una situación particular, pero que se puede restaurar en relación con otra situación específica.

2.1.3. Intervenciones de la fuerza policial

En la inauguración del VII Curso de Capacitación para la formación de instructores en derechos humanos aplicados a la función policial, el exministro del sector interior, Dr. Pérez Guadalupe. José indicó que: “La regulación sobre el uso de la fuerza nos permite comprender cómo los derechos humanos y la función policial no son dos ámbitos excluyentes, sino que más bien deben ser entendidos como complementarios. Uno no puede darse sin el otro. Si ello ocurriera, nos encontraríamos frente a un ejercicio del poder estatal que no respeta sus propios límites y, por ende, contradice su propia finalidad, su razón de ser, que es la protección de la sociedad” (Ministerio del Interior, 2016, párr.4).

En tal sentido, es de vital importancia que los derechos humanos sigan repartiéndose en las escuelas de formación policial para que posteriormente los futuros efectivos policiales se encarguen de velar por los derechos de las personas, tal como indica la Constitución Política, Tratados y Organizaciones Internacionales de Derechos Humanos (Novoa, s. f., p.1). Es importante señalar que la educación es parte de una etapa de formación continua y permanente, donde lo personal, cultural y social se integran en la persona humana, como también en sus deberes y derechos. Este proceso de formación permanente sobresale en pleno desarrollo de la personalidad, asociándose con los procesos de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y otros valores humanos (Novoa, s. f., p.3).

El Ministerio del interior (“Derechos fundamentales y labor policial”, 2016, párr.2) en el Manual de derechos humanos aplicados a la función policial indica que: Las acciones que realicen el personal policial en el cumplimiento de su función y en los procedimientos de intervención policial, deben someterse y subordinarse al respeto de los derechos humanos, para de esta forma garantizar la legalidad y legitimidad de sus procedimientos de intervención, con el único fin de alcanzar la misión del servicio policial.

2.1.4. Límites constitucionales y convencionales del uso de la fuerza policial

- La Policía Nacional

El artículo N.º 166 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: El principal objetivo de la policía nacional es responder, conservar y devolver el orden interno. Brindar protección y ayuda a las personas y la sociedad. Responde al cumplimiento de la ley y la seguridad de los bienes públicos y privados. Prevención, investigación y ofensiva del delito. Vea y compruebe los límites. “El marco normativo referente al uso de la fuerza de los miembros de la Policía Nacional, en cumplimiento de su propósito constitucional, Se encuentra señalado en el Decreto Legislativo N.º 1186, el cual, en su artículo N.º 7, regula los niveles del uso de la fuerza, esto es, desde niveles preventivos hasta niveles reactivos, que, finalmente, en última instancia, autoriza el uso de la fuerza letal.

El agente policial, ante una agresión letal por parte de un ciudadano, puede utilizar su arma de fuego hasta incluso causarle la muerte a dicho ciudadano, cuando comete un acto que represente una amenaza real e inminente de muerte o lesión grave con el fin de controlarlo y proteger su propia vida o la vida de los demás. (Presidencia de la República, 2015).

Así, el Decreto Legislativo N.º 1186 debe ser interpretado de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política del Perú, normas de derecho internacional y decisiones de organizaciones nacionales en materia nacional. Además, esta disposición debe ser interpretada a la luz de las reglas básicas sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de aplicar las leyes y reglamentos aplicables a los funcionarios que establecen reglas y restricciones.

Asimismo, en el artículo N.º 4 del Decreto Legislativo N.º 1186 se estableció que el empleo de la fuerza se efectúa con el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Luego, dicho artículo fue modificado mediante la Ley N.º 30644, solo en el extremo que regulaba el

principio de proporcionalidad, quedando luego el artículo N.º 4.1 literal c) de la siguiente forma: Proporcionalidad: La violencia se utiliza de manera diferencial y progresiva, dependiendo del nivel de cooperación, resistencia (activa o pasiva) o agresión de la persona o personas involucradas, y teniendo en cuenta la intensidad y gravedad de la amenaza, los medios de que dispone la policía. (Congreso de la República, 2017).

Sin embargo, dicho artículo descrito, que contenía el principio de proporcionalidad, ha sido derogado mediante la Ley N.º 31012, Ley de Protección Policial, tal como consta en la disposición única y complementaria de la misma. (Congreso de la República, 2020) En el ámbito jurídico, se ha centrado mucho la atención en la derogatoria del principio de proporcionalidad que contenía el Decreto Legislativo N.º 1186. No obstante, podemos enfatizar que dicha derogatoria no tiene sentido alguno e incluso ha sido innecesaria, puesto que, así no se encuentre regulado el principio de proporcionalidad en dicha norma, el uso de la fuerza policial tiene como límites constitucionales y convencionales a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Dicha derogatoria, en modo alguno, significa que la policía puede utilizar la fuerza sin límites, sin control y sin proscripción de la arbitrariedad.

En otras palabras, no importa si el principio de proporcionalidad está o no contenida expresamente en la norma que reglamenta el uso de la fuerza policial, dado que esta actuación policial debe ejercerse con el respeto de los principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentran expresamente los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que sirven como parámetros de la actuación estatal (art. 200 de la Const. Pol.) Además, otro parámetro reglamentario para el empleo de la fuerza policial está regulado por el Código de Conducta para Agentes de la Ley).

Se enfatizó que los agentes de policía deben mantener la aplicación de la ley con libertades y derechos fundamentales, ya que el empleo de la fuerza es siempre un medio de comunicación especial y final. El artículo N.º 3 instituye que “las autoridades encargadas de hacer efectuar la ley solo pueden usar la fuerza en el desempeño de sus funciones y cuando sea necesario”.

La Asamblea General de la ONU declaró que el uso de la fuerza por parte de la policía debe ser exclusivo e incluso si se les permite emplear la fuerza, solo debe emplearse en la medida en que se emplee. En este caso, es razonable prevenir el delito, arrestar legalmente a los autores o presuntos delincuentes o ayudar en su misión. Pero si se exceden estas restricciones, no se puede utilizar la fuerza. Los principios de prudencia y proporcionalidad deben observarse en la interpretación de la norma adoptada, y no debe interpretarse en el sentido de que esta norma permite la utilización de la fuerza contrario a cualquier fin legítimo.

- El empleo de la fuerza policial y militar en los organismos internacionales de derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007), en el caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador, precisa: El empleo de la fuerza debería limitarse al principio de proporcionalidad [junto con otros principios] [...]. La fuerza excesiva o descomedida de los organismos encargados de hacer cumplir la ley puede provocar la pérdida de vidas humanas y, por lo tanto, puede conducir a la privación voluntaria de la vida. En tiempo de paz, los agentes públicos deben identificar a las personas cuyas acciones supongan un riesgo de muerte o lesiones graves y a las que no suponen tal amenaza y que solo utilizan la fuerza contra excombatientes. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007).

En este sentido, si se va a emplear la fuerza, debe hacerse conforme con los principios de finalidad legítima, absoluta necesidad y proporcionalidad. Sobre las consecuencias del principio de proporcionalidad, Hermanos Landaeta Mejías et al. Venezuela apoya: La fuerza empleada en función a los niveles de resistencia propuestos, que se equilibra con la situación que enfrenta el árbitro y sus acciones, teniendo en cuenta cualquier daño. Así, los agentes deben utilizar criterios de violencia diferenciados que determinen el grado de cooperación, resistencia o agresión de la entidad que intenta intervenir y utilizar la negociación, el control o las tácticas de violencia en consecuencia. Corresponde a. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014).

Además, este principio requiere que un agente de la ley reduzca al mínimo el número de lesiones y daños que se pueden causar a cualquier persona en cualquier situación y que emplee la fuerza mínima necesaria para lograr un objetivo legítimo. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2014) Finalmente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2007), en el Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, señala: La aplicación de la ley sobre el poder social, entre otros factores, es necesaria y proporcionada a la situación, es decir, debe ser moderada y proporcionada al propósito legal declarado. Reducir las lesiones y muertes humanas.

2.2. Base legal

2.2.1. Decreto Legislativo N.º 1186

El decreto reglamenta el uso de la fuerza por parte de la policía nacional peruana de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos y la normativa policial nacional. Este decreto tiene como propósito atender la falta de una normatividad que brinde seguridad jurídica a la actuación del personal policial en el cumplimiento de su finalidad constitucional. Por su parte, el empleo de la fuerza policial responde al ejercicio de la potestad constitucional de proteger el Estado democrático de derecho dentro de un marco de respeto al derecho internacional de los derechos humanos, en otras palabras, cuando la Policía ejerce la fuerza no solo protege bienes jurídicos individuales, sino también colectivos. Según el inciso a) del artículo N.º 3 del citado decreto, La fuerza es una herramienta coercitiva utilizada por la policía para “controlar un contexto que amenaza la seguridad, el orden público, la integridad y la vida” en la ley.

Un aspecto importante de esta norma es que brinda, a los operadores del sistema de justicia, criterios técnicos y regulatorios adecuados para el análisis y evaluación de las acciones policiales que resulten en lesiones o muerte por violencia en el desempeño de sus funciones. Con ello se busca evitar que en el razonamiento fiscal o judicial el estudio del uso de la fuerza por parte del personal policial se reduzca a un mero análisis de si

existió o no la legítima defensa, bajo los alcances del art. N.º 20 del CP. Efectivamente, en el numeral 11 del art. N.º 20 del CP, recientemente modificado por la Ley N.º 31012, se dispone que está exento de responsabilidad el personal de las FF. AA. y de la PNP que circunstancias que causen daño o muerte en el desempeño de su función constitucional y en el empleo legislativo de sus armas u otras defensas. En vista de lo anterior, consideramos que el empleo de la fuerza por parte de la Policía Nacional de conformidad con esta ley es peligroso o inseguro, el orden público, la integridad humana y la vida.

Así, su uso responde a situaciones distintas a la protección legal regida por el art. N.º 20.3. Del CC Por tanto, el personal de la Policía Nacional del Perú debe intervenir como parte de sus funciones y de acuerdo con sus tareas, es decir, como un órgano del poder público. Asimismo, esta norma establece los principios que deben regir el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú (art. N.º 4).

El artículo N.º 6 del Decreto Legislativo N 1186 se indica como regla general que “La fuerza debe aplicarse de manera progresiva y diferenciada de acuerdo con los principios y niveles establecidos en este Decreto Ley.”. Respecto a la proporcionalidad, el decreto en mención toma en cuenta dos elementos: la resistencia ofrecida y el peligro existente; luego, señala dos criterios: el uso diferenciado de la fuerza y el uso progresivo de la fuerza. Cuando se habla de la proporcionalidad con la que actúa un policía, se analizará el nivel de fuerza que corresponde a una determinada resistencia, que puede ser excesiva, o a un peligro manifiesto. Esta proporcionalidad no debe confundirse con la proporcionalidad de las herramientas que se pueden utilizar en la protección jurídica.

El Decreto Legislativo N.º 1186 se fundamenta en los estándares internacionales sobre materia de derechos humanos y cuenta con la aprobación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Además, es una garantía tanto para el policía como para el ciudadano, pues establece cuáles son los límites del empleo de la fuerza, en otras palabras, permite saber cuándo existió abuso de la fuerza o cuándo se actuó con diligencia.

2.2.2. Ley N.º 31012, Ley de Protección Policial

Se observan dos aspectos importantes: 1. Protección legal para el personal de la PNP que utilice armas o equipos de protección que puedan provocar lesiones o la muerte mientras realizan su función ósea. Decreto Legislativo N.º 1186 (uso de la fuerza) y Decreto legislativo. Nº 1267 (Ley de la Policía Nacional del Perú) 2. El servicio de asesoría legal al personal que se encuentre investigado o procesado por el caso en mención. Sobre el primer aspecto, como se ha desarrollado en el punto 3 de este artículo, el D. Leg. N.º 1186 ha precisado claramente cuáles son los principios y las condiciones en los que el personal policial puede hacer uso de la fuerza de modo tal que su conducta constituya un eximente de responsabilidad, conforme al numeral 11 del art. N.º 20 del CP (cumplimiento de su función constitucional). Siendo así, no sería necesaria una Ley de Protección Policial, pues el D. Leg. N.º 1186 y el D. Leg. N.º 1267 ya brindan esa protección, siempre y cuando el policía actúe respetando los derechos fundamentales y haciendo empleo de la fuerza de manera legítima.

Sobre la fuerza pública, el art. v del D. Leg. N.º 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, indica: Este es un atributo del Estado que le permite a la Policía Nacional Peruana utilizar la fuerza legal para mantener el orden interno y asegurar que trabajen dentro del marco constitucional para lograr las metas del Estado. Se lleva a cabo en pleno cumplimiento de los derechos básicos y dentro de lo establecido en esta emisión.

Asimismo, en su artículo N.º 3.8 se establece que hacer uso la violencia de acuerdo con la ley aplicable, el Código de Conducta para Oficiales Legislativos y los Principios Básicos para el Uso de la Fuerza y Armas de Fuego en los Pactos Públicos. Como se puede observar, cuando se hace referencia al “marco de las normas sobre la materia”, se habla justamente del Decreto Legislativo N.º 1186, que es el dispositivo legal que regula el uso de la fuerza policial de conformidad con los estándares internacionales. Efectivamente, el artículo N.º 5 del referido decreto legislativo reafirma lo señalado en la Ley de la Policía Nacional del Perú, pues establece: Las disposiciones de este Decreto se interpretarán de

conformidad con las disposiciones de la constitución política peruana, los estándares internacionales de derechos humanos reconocidos por el Estado peruano, las decisiones de organismos supranacionales, los principios básicos del uso de la fuerza y armas de fuego por parte de los agentes del orden y el Código de Conducta.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **Principio de Proporcionalidad:** La construcción dogmática del principio de proporcionalidad ha ido evolucionando, convirtiéndose en una herramienta sustancial y de gran alcance, puesto que este principio es valorado como exigencia ineludible ante cualquier tipo de intervención estatal en cuanto a la restricción de derechos fundamentales. Por esta razón es oportuno resaltar la trascendencia que engloba.
- **Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial:** Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1186, Decreto Legislativo que regula el empleo de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se establece en el marco legal que regula el empleo de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su finalidad constitucional. El manual de los derechos Humanos Aplicados a la función policial procura impulsar y fortalecer las conductas de respeto y protección de los Derechos Humanos en las funciones y actividades que realiza la PNP, constituyéndose en una herramienta obligatoria en el ejercicio de la función, como también la formación, capacitación y especialización policial.
- **Arma:** “todo instrumento o herramienta que permite atacar o defenderse. Armas de Fuego: Es el conjunto de mecanismos que actúan de forma coordinada proyectando un cuerpo físico al espacio que son dotadas por el Estado a las o los servidoras policiales para el cumplimiento de funciones específicas”.
- **Disuasión:** Es la inducción al infractor o presunto infractor de la ley, al desistimiento de sus acciones en contra de bienes jurídicos protegidos.
- **Fuerza Policial:** Medio restrictivo a través del cual las servidoras y los servidores policiales debe ejercer el control de una situación que atenta contra la seguridad, el

orden público, la integridad de las personas y de los bienes, dentro del marco de la Constitución de la República, la Ley y los reglamentos. Incursión: Ingreso planificado o fortuito de un grupo de servidoras(es) policiales entrenados técnica y tácticamente, pertenecientes a una unidad policial, regular o especializadas, mediante el uso de medios físicos, mecánicos, químicos o animales entrenados, con el propósito de neutralizar las acciones de las fuerzas contrarias a la ley.

- **Fuerza:** presencia de la presión psicológica hasta el empleo de la fuerza física de acuerdo a sus diferentes grados, llegando hasta la fuerza letal (Varenik, 2005).
- **Resistencia:** la que realiza una persona cuando se niega a ser detenido o a obedecer órdenes legítimas comunicadas por un elemento u otra autoridad competente.
- **Uso legítimo de la fuerza:** El que se efectúa mediante el empleo de técnicas, tácticas, procedimientos estandarizados y métodos ajustados a los distintos niveles de fuerza que pueden ser empleados sobre las personas, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. Hipótesis general

El principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial, dado que, aunque el funcionario se apega al manual policial y el Decreto Legislativo Vigente Ley 31012 que garantiza, mantiene y restablece el orden interno, el orden Público y la seguridad ciudadana, presta protección y ayuda a las personas, a la comunidad y garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado en situaciones determinadas se aplican niveles fuertes que ameritan una intervención específica.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Los criterios jurisprudenciales para determinar el uso de la fuerza policial excesiva son los emanados por el Tribunal Constitucional con criterios vinculantes.
- Es necesario establecer la gravedad de la situación para determinar el grado de fuerza policial que debe emplearse por parte de los funcionarios policiales.
- El principio de proporcionalidad es aplicable en las situaciones en las cuales se vulneren los derechos humanos tanto de los funcionarios como de los presuntos delincuentes.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO

La presente investigación se realizó en la ciudad de Puno, Provincia de Puno, Departamento de Puno, está al extremo sur este del Perú a $13^{\circ}00'00''$ y $17^{\circ}17'30''$ de latitud sur y los $71^{\circ}06'57''$ y $68^{\circ}48'46''$ de longitud oeste del meridiano de Greenwich; cuenta con una extensión territorial de 71 999,0 km². La presente investigación se llevó a cabo en la dirección de investigación criminal (DIVINCRI) en Puno, ubicado en el Jr. Juli 231, Puno; donde se pudo verificar casos reportados sobre exceso de fuerza policial del año 2022.

3.2. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación de enfoque de carácter mixto dado que se aplicaron tanto procedimientos estadísticos como análisis documental y dogmático, la primera parte se aplicó un cuestionario tipo Likert de 5 opciones de respuesta aplicado a policías de la DIVINCRI y abogados especialistas en la rama de derecho procesal penal y derecho penal. Un muestreo por conveniencia no probabilístico. Así mismo, para la parte documental se analizaron 7 sentencias y resoluciones encontradas en el portal del poder judicial sobre abuso de autoridad policial y el principio de proporcionalidad de la aplicación de esta fuerza.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

- **Población**

La población es el conjunto de sujetos o procesos que integran o conforman la situación problemática que es el motivo de la investigación.

La población del presente trabajo de investigación está constituida por la Policía Nacional del Perú del DIVINCRI en la ciudad de Puno, Abogados especialistas en materia del Derecho Penal y procesal penal de la ciudad de Puno.

- **Muestra**

Es la porción o parte representativa de la población susceptible de investigación.

La muestra para la presente investigación fue tomada mediante el sistema no probabilístico. La unidad de análisis en la investigación está compuesta por la totalidad de los casos reportados sobre exceso de fuerza policial del año 2022 en Puno, la cual se encuentra en el portal oficial del Poder Judicial, que en la actualidad asciende a 7 resoluciones, 10 funcionarios públicos activos de la Dirección de Investigación Criminal en Puno y 11 abogados especialistas en el área de Derecho Penal y Procesal Penal.

3.4. MÉTODOS Y TÉCNICAS

La presente investigación presenta un enfoque Mixto, en palabras de (Arias, 2020), este tipo de investigación se caracteriza por unir los dos enfoques en una misma investigación, la parte cuantitativa, donde las variables objeto de estudio son susceptibles a ser medidas cuantitativas y número lógicamente, es decir, se pueden asignar códigos numéricos con el fin de relacionar estadísticamente las variables. Y, por otra parte, cualitativa encargándose de la percepción y opinión sobre el fenómeno social, motivo de investigación, la cual fue expuesta por el medio del análisis de las resoluciones encontradas mediante una ficha de observación de análisis documental.

3.5. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Del mismo modo, es de tipo aplicada, pues se apoya en las bases teóricas encontradas con el fin de dar solución a la problemática planteada. Es de nivel descriptivo correlacional, según (Hernández— Sampieri, 2018), este tipo de investigación busca probar estadísticamente si las variables objeto de estudio tiene relación y el grado de intensidad de la misma a partir de la descripción de sus dimensiones e indicadores.

La presente investigación se considera no experimental, dado que no se manipularán de ninguna manera las variables por parte de la investigadora y de corte transversal, porque los datos serán recolectados y usados una sola vez; no existe seguimiento de los mismos.

Se realizó una encuesta a 11 abogados especialistas en la materia y 10 funcionarios activos de la Policía Nacional del DIVINCRI. Así mismo, los instrumentos de recolección de datos, fue una escala de tipo Likert con opciones de respuesta de 5 opciones, la cual es de autoría propia del investigador, efectuada mediante las técnicas metodológicas para la construcción de instrumentos y que mide los indicadores propuestos en la presente investigación.

3.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

La técnica que se emplea para llevar a cabo la investigación es la encuesta y como instrumento se aplicó un cuestionario a 11 abogados especialistas en la materia y 10 funcionarios activos de la Policía Nacional del DIVINCRI PUNO. Así mismo, los instrumentos de recolección de datos, serán una ficha documental donde se recolectarán los datos más importantes y una escala de tipo Likert con opciones de respuesta de 5 opciones, la cual es de autoría propia del investigador, realizada mediante las técnicas metodológicas para la construcción de instrumentos y que mide los indicadores propuestos en la presente investigación.

3.7. IDENTIFICACIÓN DEL VARIABLE

Variables	Dimensiones	Indicadores
variable 1 Principio de proporcionalidad	Razonabilidad	Regímenes de excepción
	Proporcionalidad	Derecho fundamental
	Necesidad	Seguridad personal
variable 2 intervenciones de la fuerza policial	Fuerza policial	Orden Interno
	uso de la fuerza	Fuerza letal
	Criterio Diferenciado y Progresivo	Límites Constitucionales y convencionales

3.8. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

Se aplicó la estadística descriptiva, con el fin de analizar tablas de frecuencias con sus respectivos gráficos de barras para determinar la frecuencia de los casos y la segunda la estadística inferencial determinando la correlación entre las variables.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 01: Confiabilidad del instrumento

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,839	13

Resultados	Interpretación
0.9	Totalidad o perfecta
0.8	Elevada
0.7	Regular
0.6	Baja
0.5	Muy baja
Coeficiente de Alfa <5 es inaceptable	

Fuente: Hernández- Sampieri (2018)

Figura 01: Interpretación del Alpha de Cronbach

Interpretación: Se aplicó el Alpha de Cronbach para determinar la confiabilidad de los instrumentos, el cual arrojó un resultado de 0,839 para los 13 ítems de preguntas de lo cual se puede concluir que el instrumento tiene confiabilidad elevada, por lo cual es aplicable.

Tabla 02: ¿Considera usted que se debe usar la fuerza policial?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	2	9,1
en desacuerdo	1	4,5
no opina	2	9,1
de acuerdo	12	54,5
totalmente de acuerdo	5	22,7
Total	22	100,0

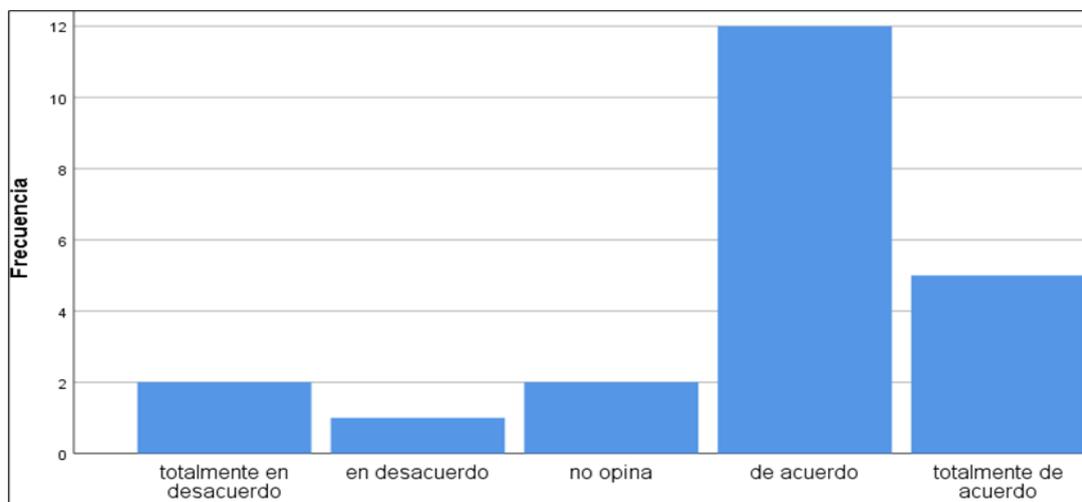


Figura 02: ¿Considera usted que se debe usar la fuerza policial?

Interpretación: Como se puede observar, se preguntó a los encuestados ¿Considera usted que se deba usar la fuerza policial?, a lo que se obtuvo como resultado que 12 sujetos (lo que representa el 54.5% del total de la muestra) indicaron que es necesaria la aplicación del uso de la fuerza policial; 5 sujetos indicaron estar totalmente de acuerdo (22.7%); 2 sujetos indicaron estar totalmente en desacuerdo y no opinar (9.1%)

respectivamente y 1 sujeto (4.5%) indicaron estar en desacuerdo con el uso de la fuerza policial cualquiera que sea la situación.

Tabla 03: ¿cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	1	4,5
en desacuerdo	6	27,3
de acuerdo	11	50,0
totalmente de acuerdo	4	18,2
Total	22	100,0

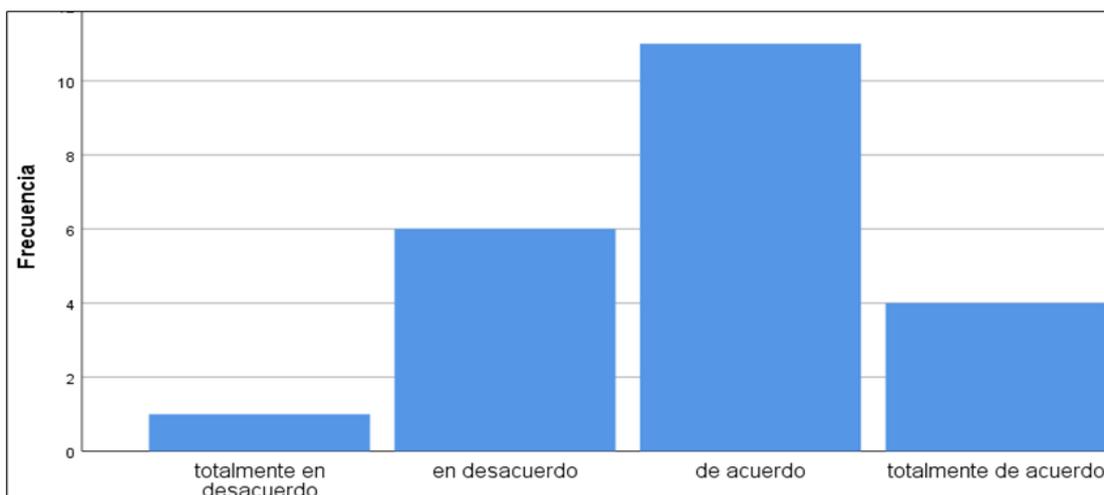


Figura 03: ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?

Interpretación: Del mismo modo, se preguntó a los participantes ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego? A lo que se obtuvo como respuesta que 11 sujetos (50% del total de la muestra) indicaron estar de acuerdo con la pregunta; 6 sujetos (27.3%) indicaron estar en desacuerdo; 4 sujetos (18.2%) indicaron estar totalmente de acuerdo; 1 sujeto (4.5%) indicó estar totalmente en desacuerdo por lo cual se puede concluir que ciertamente la legislación nacional busca la protección del efectivo policial

que en ejercicio de sus facultades utiliza la fuerza según el caso a analizar.

Tabla 04: ¿Considera usted que se debe analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	1	4,5
en desacuerdo	1	4,5
no opina	1	4,5
de acuerdo	11	50,0
totalmente de acuerdo	8	36,4
Total	22	100,0

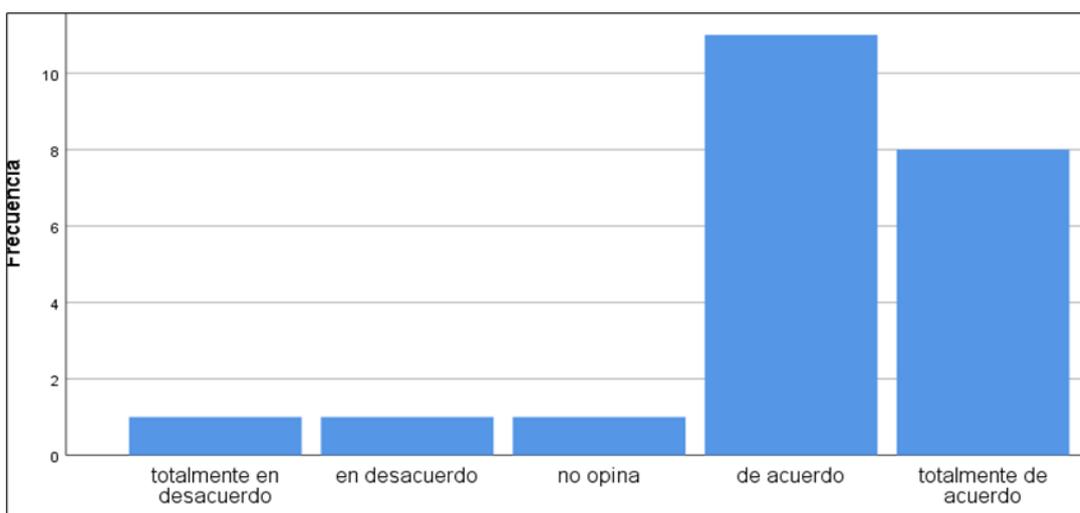


Figura 04: ¿Considera usted que se debe analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?

Interpretación: Al igual, se preguntó a los participantes ¿Considera usted que se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?, a lo que se obtuvo como resultado que 11 sujetos (50% del total de la muestra) indicaron estar de acuerdo; 8 sujetos (36.4%) indicaron estar totalmente de acuerdo; mientras que 1 sujeto (4.5%) indicaron estar totalmente en

desacuerdo, en desacuerdo y en no opinar sobre el análisis de los límites constitucionales para la aplicación del principio de proporcionalidad.

Tabla 05: ¿Cree usted que se debe determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	1	4,5
en desacuerdo	1	4,5
no opina	2	9,1
de acuerdo	15	68,2
totalmente de acuerdo	3	13,6
Total	22	100,0

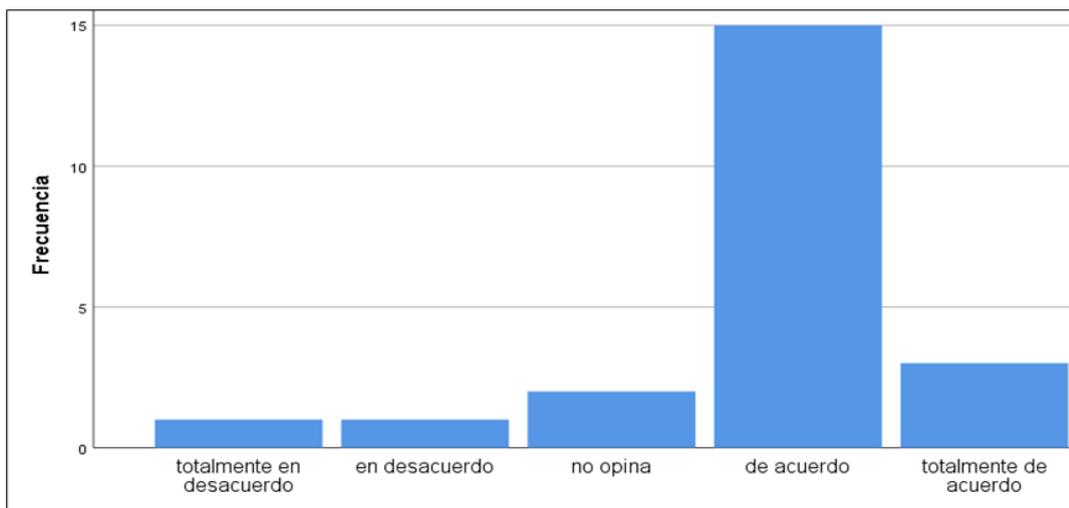


Figura 05: ¿Cree usted que se debe determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?

Interpretación: Como se pudo observar se preguntó a los participantes ¿Cree usted que se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial? A lo que se encontró como resultados que 15 sujetos (68.2% del total de la muestra) manifiestan estar de acuerdo con que se deben determinar los límites de la proporcionalidad y razonabilidad; 3 sujetos (13.6%)

indicaron estar totalmente de acuerdo; 2 sujetos (9.1%) no opinan sobre el caso en cuestión; 1 sujeto (4.5%) indicaron estar totalmente en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente; por lo cual se puede concluir que aplicar la razonabilidad y proporcionalidad es totalmente necesaria para la legislación nacional.

Tabla 06: ¿Considera usted que se debe identificar en qué casos se deba aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	1	4,5
en desacuerdo	1	4,5
no opina	3	13,6
de acuerdo	15	68,2
totalmente de acuerdo	2	9,1
Total	22	100,0

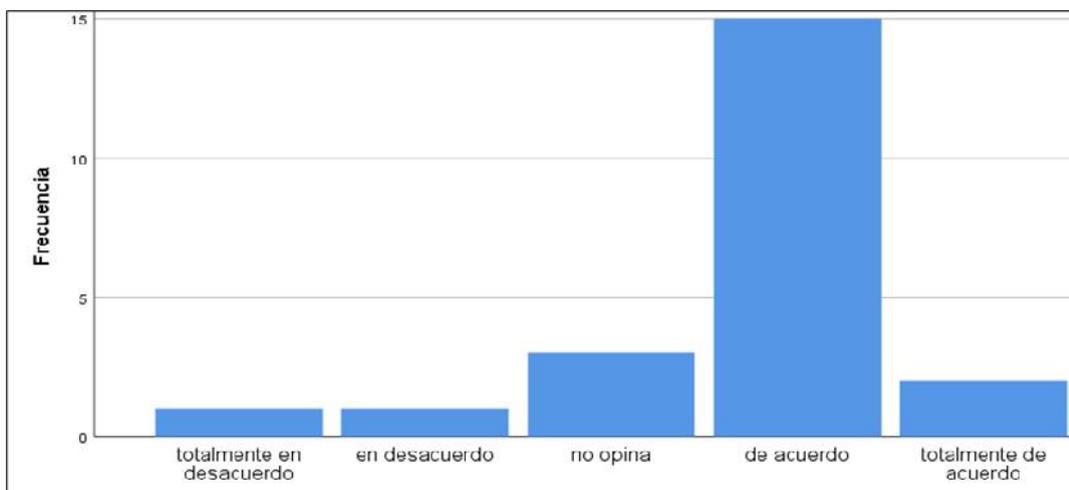


Figura 06: ¿Considera usted que se debe identificar en qué casos se deba aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad?

Interpretación: Como se puede observar se preguntó a los participantes ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?, a lo que se obtuvo como resultado que 15 sujetos (68.2% del total de la muestra) indican que están de acuerdo con aplicar la legislación según la casuística de

cada situación; 3 sujetos (13.6%) no opinaron; 2 sujetos (9.1%) indican que están totalmente de acuerdo; 1 sujeto (4.5%) indicaron que están totalmente en desacuerdo y en desacuerdo respectivamente.

Tabla 07: ¿cree usted que se debe realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	1	4,5
en desacuerdo	4	18,2
de acuerdo	11	50,0
totalmente de acuerdo	6	27,3
Total	22	100,0

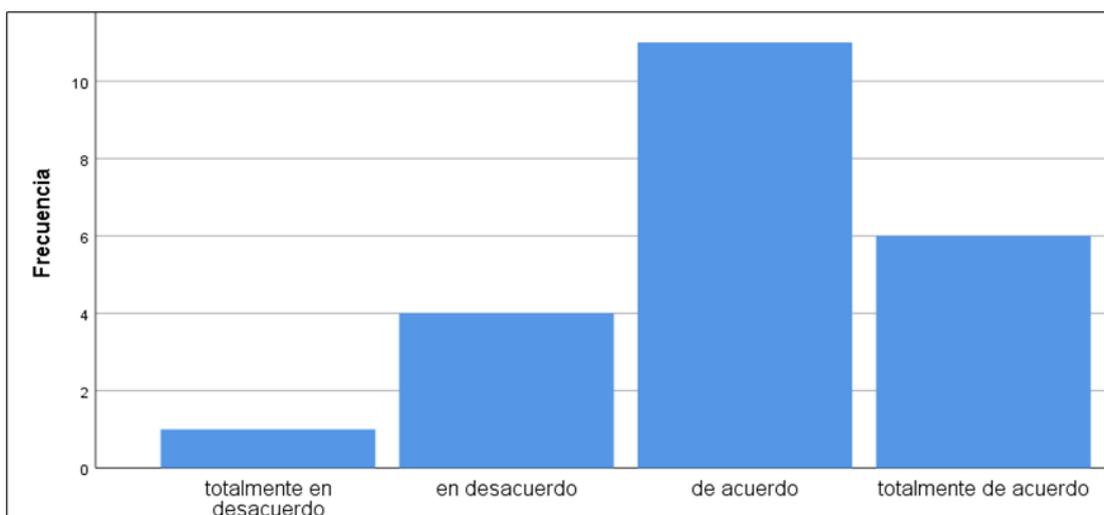


Figura 07: ¿Cree usted que se debe realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?

Interpretación: Se preguntó a los participantes, ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?, a lo que se obtuvo como resultado que 11 sujetos (50% del total de la muestra) indicaron estar de acuerdo con realizar un análisis del uso de la fuerza policial; 6 sujetos (27.3%) indicaron estar totalmente de acuerdo; 4 sujetos (18.2%) indicaron estar

en desacuerdo y 1 sujeto (4.5%) indicó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 08: ¿ considera usted se debe proporcionar una modificación sobre la Ley de protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	2	9,1
en desacuerdo	3	13,6
no opina	2	9,1
de acuerdo	10	45,5
totalmente de acuerdo	5	22,7
Total	22	100,0

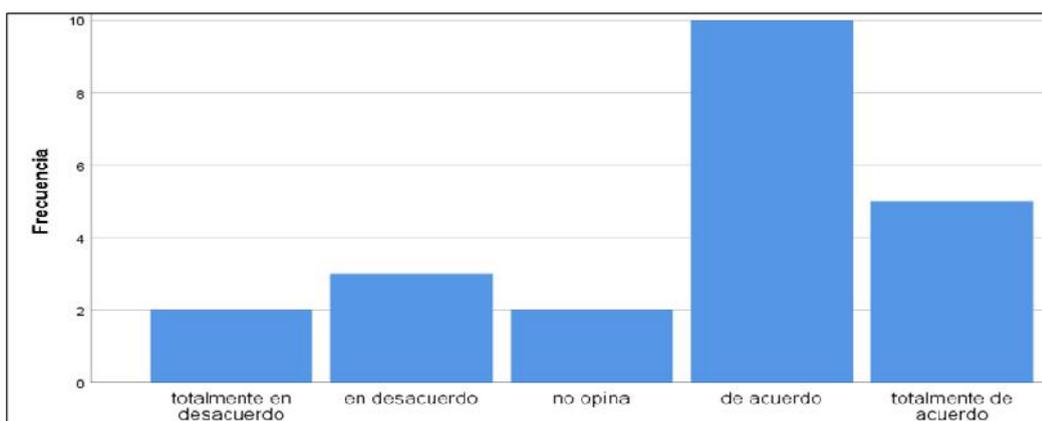


Figura 08: ¿Considera usted que se debe proponer una modificatoria sobre la Ley de protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?

Interpretación: Como se observa, se preguntó ¿Considera usted que se deba proponer una modificatoria sobre la Ley de protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales? A lo cual se obtuvo como resultado que 10 sujetos (45.5%) indicaron estar de acuerdo; 5 sujetos (22.7%) indicaron estar totalmente de acuerdo; 3 sujetos (13.6%) indicaron estar en desacuerdo; y 2 sujetos (9.1%) indicaron estar totalmente en desacuerdo y no opinar sobre la modificatoria legal respectivamente.

Tabla 09: ¿cree usted que se deben delimitar los límites constitucionales y convencionales en torno a la aplicación de la Ley de Protección policial?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	2	9,1
en desacuerdo	2	9,1
no opina	2	9,1
de acuerdo	11	50,0
totalmente de acuerdo	5	22,7
Total	22	100,0

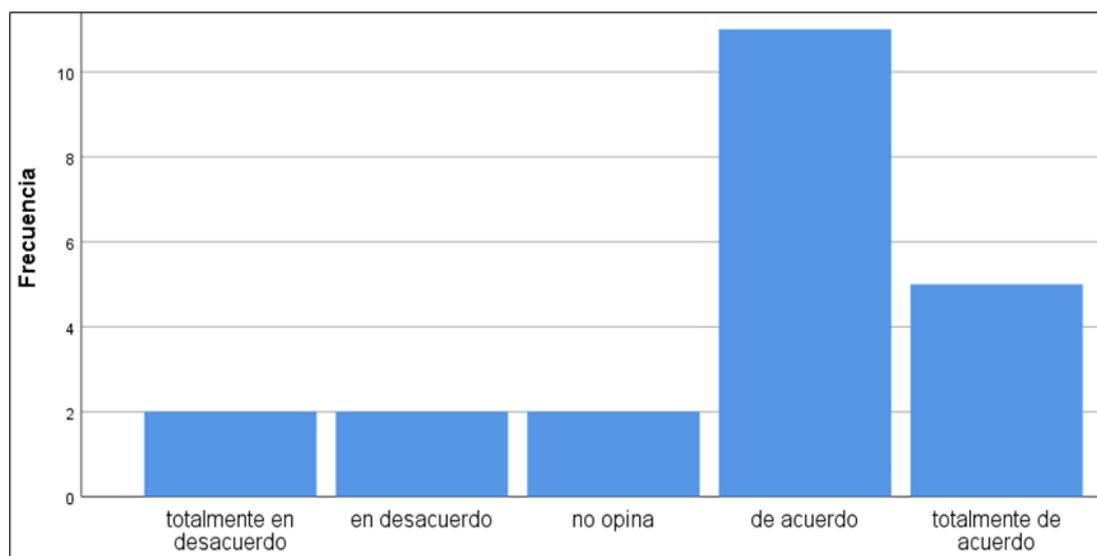


Figura 09: ¿cree usted que se deben delimitar los límites constitucionales y convencionales en torno a la aplicación de la ley de protección?

Interpretación: ¿cómo cree usted que se deba delimitar los límites constitucionales y legales en torno a la aplicación de la ley de protección policial? Se obtuvo como resultado que 11 sujetos (50% del total de la muestra) indicaron estar de acuerdo con la limitación constitucional de la ley de protección policial; 5 sujetos (22,7%) indicaron estar totalmente de acuerdo y 2 sujetos (9.1%) indicaron no opinar al respecto. estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente.

Tabla 10: ¿Considera usted que se debe establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	2	9,1
en desacuerdo	2	9,1
no opina	1	4,5
de acuerdo	11	50,0
totalmente de acuerdo	6	27,3
Total	22	100,0

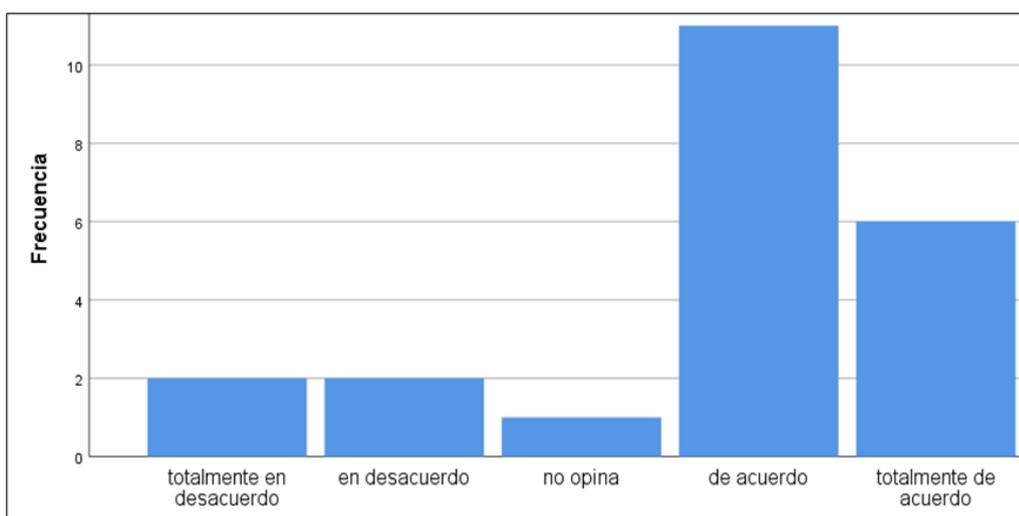


Figura 10: ¿Considera usted que se debe establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?

Interpretación: Como se puede observar se preguntó a los participantes ¿Considera usted que se deba establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad y proporcionalidad? A lo que se obtuvo como resultado que 11 sujetos (50%) están de acuerdo con la afirmación; 6 sujetos (27.3%) indicaron que están totalmente de acuerdo; 2 sujetos (9.1%) indicaron estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo respectivamente y 1 sujeto (4.5%) no opinó al respecto.

Tabla 11: ¿considera usted que se debe diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	3	13,6
en desacuerdo	4	18,2
no opina	3	13,6
de acuerdo	9	40,9
totalmente de acuerdo	3	13,6
Total	22	100,0

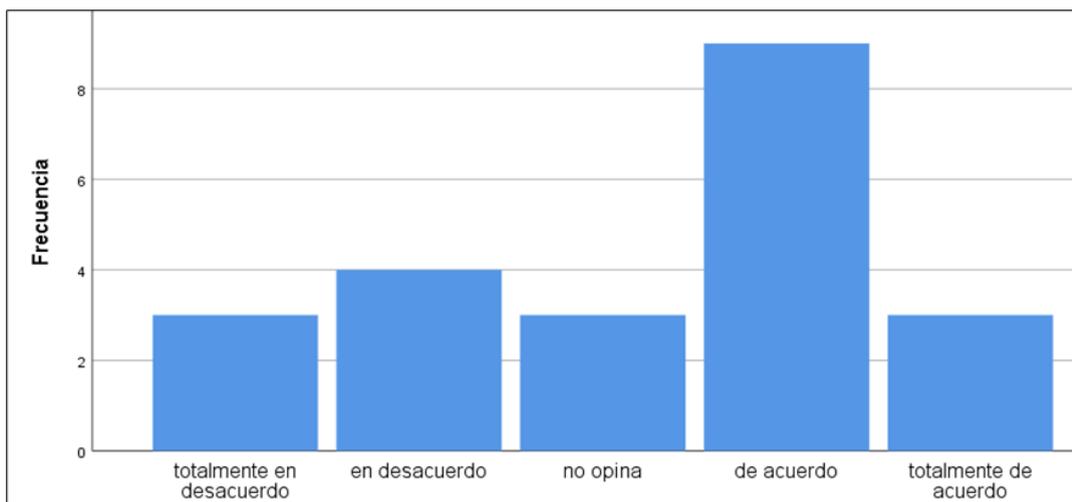


Figura 11: ¿Considera usted que se debe diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?

Interpretación: Como se puede observar, se preguntó a los participantes ¿Considera usted que se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales? A lo que se obtuvo como respuestas que 9 sujetos (40.9%) están de acuerdo en que se debe realizar una política criminal más idónea; 4 sujetos (18.2%) indicaron estar en desacuerdo; y 3 sujetos (13.6%) indicaron estar totalmente en desacuerdo, totalmente de acuerdo y en no opinar sobre la política criminal de Estado peruano.

Tabla 12: ¿cree usted que debe existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	1	4,5
en desacuerdo	2	9,1
no opina	2	9,1
de acuerdo	6	27,3
totalmente de acuerdo	11	50,0
Total	22	100,0

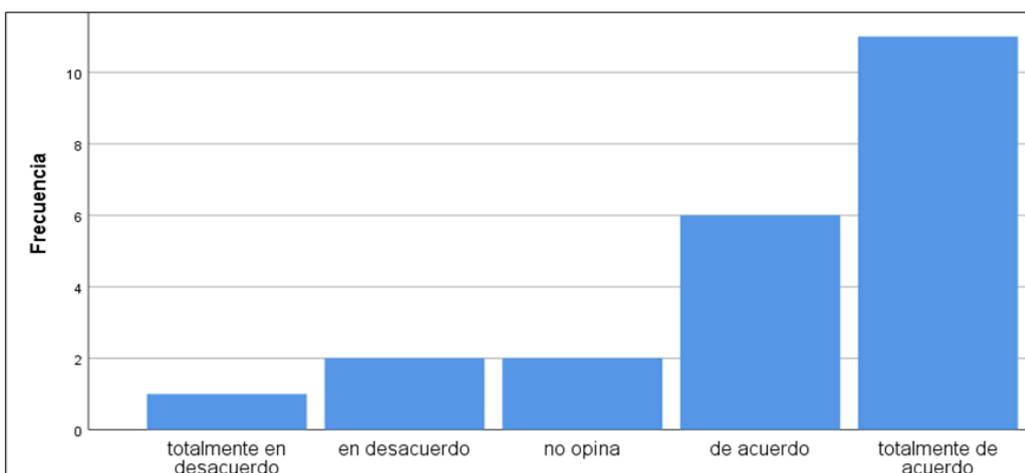


Figura 12: ¿Cree usted que debe existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales?

Interpretación: Como se observa se preguntó a los participantes ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales? A lo que se obtuvo como resultado que 11 sujetos (50% de la muestra) está totalmente de acuerdo en que debe existir apoyo en las intervenciones policiales para evitar uso excesivo de esta; 6 sujetos (27.3%) indicaron estar de acuerdo; 2 sujetos (9.1%) indicaron estar en desacuerdo y no opinar sobre el caso respectivamente y 1 sujeto (4.5%) indicó estar totalmente en desacuerdo.

Tabla 13: ¿cree usted que una vez establecidos los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?

	Frecuencia	Porcentaje
en desacuerdo	4	18,2
no opina	4	18,2
de acuerdo	8	36,4
totalmente de acuerdo	6	27,3
Total	22	100,0

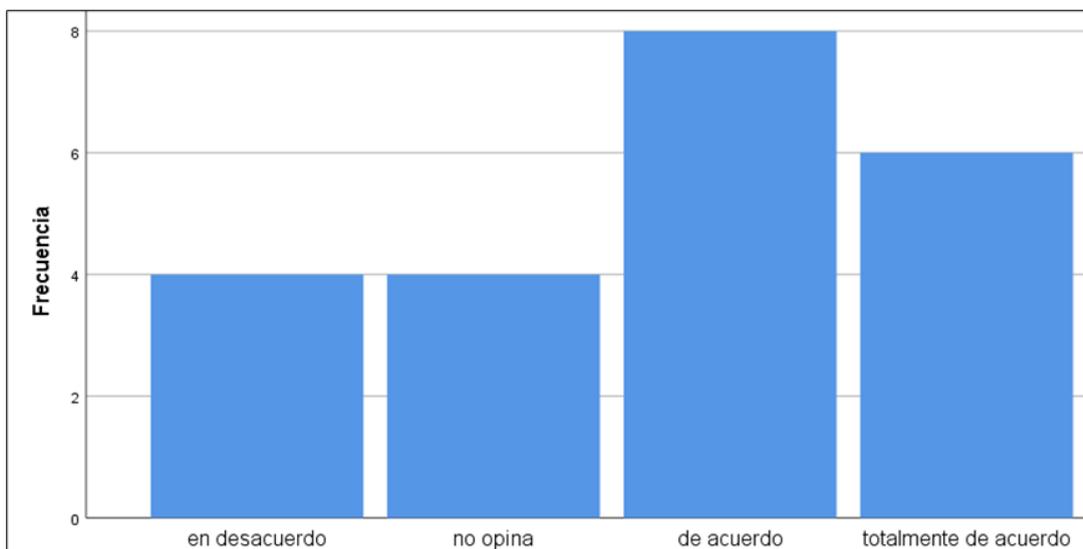
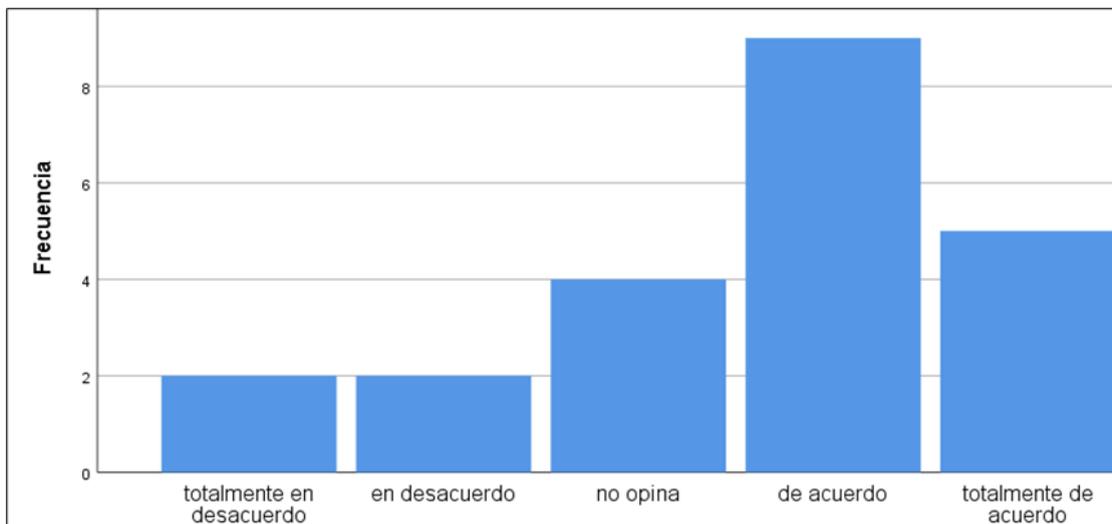


Figura 13: ¿Cree usted que una vez establecidos los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?

Interpretación: Como se puede observar, se preguntó a los encuestados ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder? Se obtuvo como resultado que 8 sujetos (36.4%) indicaron estar de acuerdo que, con la correcta legislación e implementación de la misma el abuso de poder policial pueda disminuir en Puno; 6 sujetos (27.3%) indicaron estar totalmente de acuerdo; 4 sujetos (18.2%) indican estar en desacuerdo y no opinar al respecto respectivamente.

Tabla 14: ¿considera usted que el uso de la fuerza policial incluir en la Ley?

	Frecuencia	Porcentaje
totalmente en desacuerdo	2	9,1
en desacuerdo	2	9,1
no opina	4	18,2
de acuerdo	9	40,9
totalmente de acuerdo	5	22,7
Total	22	100,0

**Figura 14:** ¿considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la Ley?

Interpretación: Se preguntó a los participantes ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?, a lo que se obtuvo como resultado que 9 sujetos (40.9%) están de acuerdo con que la prohibición de abuso de fuerza debe incluirse en la ley; 5 sujetos (22.7%) indicaron estar totalmente de acuerdo; 4 sujetos (18.2%) indicaron no opinar sobre el particular y 2 sujetos (9.1%) indicaron estar en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con la afirmación.

4.2. ANÁLISIS DE RESULTADOS CUALITATIVOS

Objetivo general

Analizar cómo la aplicación del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022.

El artículo N° 166 de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: El principal objetivo de la policía nacional es responder, conservar y devolver el orden interno. Brindar protección y ayuda a las personas y la sociedad. Responde al cumplimiento de la ley y la seguridad de los bienes públicos y privados. Prevención, investigación y ofensiva del delito. Vea y compruebe los límites. " El marco normativo referente al uso de la fuerza de los miembros de la Policía Nacional, en cumplimiento de su propósito constitucional, se encuentra señalado en el Decreto Legislativo N° 1186, el cual, en su artículo N° 7, regula los niveles del uso de la fuerza, esto es, desde niveles preventivos hasta niveles reactivos, que, finalmente, en última instancia, autoriza el uso de la fuerza letal. El agente policial, ante una agresión letal por parte de un ciudadano, puede utilizar su arma de fuego hasta incluso 41 causarle la muerte a dicho ciudadano, cuando comete un acto que represente una amenaza real e inminente de muerte o lesión grave con el fin de controlarlo y proteger su propia vida o la vida de los demás. (Presidencia de la República, 2015) Así el Decreto Legislativo N° 1186 debe ser interpretado de acuerdo con las disposiciones de la Constitución Política del Perú, normas de derecho internacional y decisiones de organizaciones nacionales en materia nacional. Además, esta disposición debe ser interpretada a la luz de las reglas básicas sobre el uso de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de aplicar las leyes y reglamentos aplicables a los funcionarios que establecen reglas y restricciones.

Asimismo, en el artículo N° 4 del Decreto Legislativo N° 1186 se estableció que el uso de la fuerza se efectúa con el respeto de los derechos fundamentales y en la concurrencia de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Luego, dicho artículo fue

modificado mediante la Ley N° 30644, solo en el extremo que regulaba el principio de proporcionalidad, quedando luego el artículo N° 4.1 literal c) de la siguiente forma: Proporcionalidad: La violencia se utiliza de manera diferencial y progresiva, dependiendo del nivel de cooperación, resistencia (activa o pasiva) o agresión de la persona o personas involucradas, y teniendo en cuenta la intensidad y gravedad de la amenaza, los medios de que dispone la policía. (Congreso de la República, 2017). Sin embargo, dicho artículo descripto, que contenía el principio de proporcionalidad, ha sido derogado mediante la Ley N° 31012, Ley de Protección Policial, tal como consta en la disposición única y complementaria de la misma. (Congreso de la República, 2020) En el ámbito jurídico, se ha centrado mucho la atención en la derogatoria del principio de proporcionalidad que contenía el Decreto Legislativo N° 1186. No obstante, podemos enfatizar que dicha derogatoria no tiene sentido alguno e incluso ha sido innecesaria, puesto que, así no se encuentre regulado el principio de proporcionalidad en dicha norma, el uso de la fuerza policial tiene como límites constitucionales y convencionales a los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Dicha derogatoria, en modo alguno, significa que la policía puede utilizar la fuerza sin límites, sin control y sin proscripción de la arbitrariedad.

En otras palabras, no importa si el principio de proporcionalidad está o no contenida expresamente en la norma que reglamenta el uso de la fuerza policial, dado que esta actuación policial debe ejercerse con el respeto de los principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentran expresamente los principios de razonabilidad y proporcionalidad, que sirven como parámetros de la actuación estatal (art. 200 de la Const. Pol.) Además, otro parámetro reglamentario para el uso de la fuerza policial está regulado por el Código de Conducta para Agentes de la Ley). Se enfatizó que los agentes de policía deben mantener la aplicación de la ley con libertades y derechos fundamentales, ya que el uso de la fuerza es siempre un medio de comunicación especial y final.

El artículo N° 3 instituye que "las autoridades encargadas de hacer efectuar la ley sólo pueden usar la fuerza en el desempeño de sus funciones y cuando sea necesario". La Asamblea General de la ONU declaró que el uso de la fuerza por parte de la policía debe ser exclusivo e incluso si se les permite usar la fuerza, sólo debe usarse en la medida en que se use. En este caso, es razonable prevenir el delito, arrestar legalmente a los autores o presuntos delincuentes o ayudar en su misión. Pero si se exceden estas restricciones, no se puede usar la fuerza. Los principios de prudencia y proporcionalidad deben observarse en la interpretación de la norma adoptada, y no debe interpretarse en el sentido de que esta norma permite el uso de la fuerza contrario a cualquier fin legítimo.

Objetivo específico 1

Estudiar los criterios jurisprudenciales para determinar el uso de la fuerza policial excesiva.

Del estudio de los parámetros, tanto jurisprudenciales, doctrinarios como normativos se evidencia que no existe una antinomia como tal en las normas, pero si la falta de un protocolo que detalle la posibilidad de actuación previa en pro de los Servidores Policiales para prevenir a la comisión de delitos por los infractores o que permita garantizar el uso de la fuerza sin la necesidad de que se encuentre en riesgo un bien jurídico protegido y reconocido por la legislación, enfatizando que se permiten más las consecuencias administrativas y penales del accionar policial que las del ciudadano que comete la infracción; Sin embargo, cabe destacar que existe un cierto grado de despreocupación y negligencia del Estado, en el respaldo del accionar policial, cuando estos elementos deben responder penal o administrativamente por las acciones en el cumplimiento de su deber; así como también, la ausencia de mecanismos más eficientes de capacitación en relación a la proporcionalidad del uso progresivo de la fuerza, el engranaje de derechos humanos y protección integral. El Tribunal Constitucional ha fallado en muchos casos (por ejemplo: Exp. N° 0005-2001-AI / TC, Exp. N° 1091-2002-HC / TC, Exp. N° 1170-2001-HC

/ Exp.) TC y № 2915-2004 -HC / TC) utilizó los términos "prisión preventiva" en relación con un arresto aplicado de consentimiento con las disposiciones de este artículo N° 135 del NCPC (la CPC de 1991 se refiere únicamente al internamiento). Es decir, esta precaución, que debe aplicarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, viola el carácter habitual del agente y las acciones motivadas, las razones que justifican su aplicación, como la presunción de que el imputado cometió un delito, la amenaza de fuga.

Objetivo específico 2

examinar las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad.

Existen diferentes situaciones que se tienen que bordar, es decir servicios policiales de diferentes tipos donde puede darse una marcha pacífica hasta una marcha violenta generada por diferentes gremios, por algún colectivo social en la vía pública, también brindamos servicios de seguridad y protección en los eventos deportivos en los estadios considerados de alto riesgo y cumplimos diversas comisiones para cumplir misión de restablecimiento del Orden Público en diferentes provincias del Perú como consecuencia de disturbios generados ante conflictos diversos, circunstancias que por lo general realizan tomas y obstrucción de las carreteras, sin embargo es necesario señalar que pese a la función específica de mantenimiento y restablecimiento del Orden Público, también sobre el particular, las funciones específicas que desarrollan los funcionarios policiales para mitigar los riesgos ante conflictos sociales y que además todas ellas están enmarcadas dentro del contexto de legalidad. Además, precisaron que son imprevisibles el desencadenamiento de toda manifestación de protesta, es decir pueden ser pacíficos hasta violentos en su expresión social, es decir no se puede aplicar la misma fuerza policial en intervenciones policiales en una manifestación que en la flagrancia de un hecho delictivo, por lo cual es necesario establecer los límites y la proporcionalidad del uso de la fuerza policial.

Objetivo específico 3

indicar si el principio de proporcionalidad es aplicable en situaciones extremas según la intervención policial.

Otro aspecto esencial relativo al empleo de la fuerza está vinculado al grado de respuesta que se puede utilizar en caso de que resulte inevitable recurrir a armamento letal. En ese sentido, se insta a los Estados a que ejerzan “moderación” y actúen en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persigue. De igual modo, se debe guardar proporción con el grado de vulnerabilidad de los individuos responsables de los actos de violencia y, en consecuencia, ajustarse al nivel de resistencia y dejar de utilizarse apenas cese la violencia. Con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia a su autoridad o para impedir su fuga. Por tanto, se considera como legítimo el uso intencional de la fuerza en los mencionados supuestos, siempre y cuando se realice en concordancia con los principios de necesidad y proporcionalidad de modo que las armas de fuego letales se empleen “sólo en caso de que resulten insuficientes medidas menos extremas”.

CONCLUSIONES

Primero: Se determinó que toda actuación policial que involucra uso de la fuerza debe cumplir como requisito sine qua non con tres premisas: necesidad, legalidad y proporcionalidad; Las mismas, deben estar ligadas al nivel de resistencia por parte del presunto infractor que requiere en la circunstancia que se presenta, estar respaldado por una normativa que permita actuar, garantizando la aplicabilidad de la normativa. Esto en virtud, de no incurrir en una extralimitación de la ejecución de un acto o servicio lo que podría traducirse en un abuso de la fuerza policial, ni tampoco de que exista una limitación a la actuación policial que permita de manera preventiva actuar legítimamente ante las actuaciones donde se ponga en riesgo a los ciudadanos.

Segundo: Los criterios jurisprudenciales para determinar el uso de la fuerza policial excesiva, Del estudio de los parámetros, tanto jurisprudenciales, doctrinarios como normativos se evidencia que no existe una antinomia como tal en las normas, pero si la falta de un protocolo que detalle la posibilidad de actuación previa en pro de los Servidores Policiales para prevenir a la comisión de delitos por los infractores o que permita garantizar el uso de la fuerza sin la necesidad de que se encuentre en riesgo un bien jurídico protegido y reconocido por la legislación, enfatizando que se permiten más las consecuencias administrativas y penales del accionar policial que las del ciudadano que comete la infracción; Sin embargo, cabe destacar que existe un cierto grado de despreocupación y negligencia del Estado, en el respaldo del accionar policial, cuando estos elementos deben responder penal o administrativamente por las acciones en el cumplimiento de su deber; así como también, la ausencia de mecanismos más eficientes

de capacitación en relación a la proporcionalidad del uso progresivo de la fuerza, el engranaje de derechos humanos y protección integral.

Tercero: Las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad, se deben determinar en base a los elementos de cada caso en concreto, siempre con respeto a los derechos humanos.

Cuarto: El uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal que se busca corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a la que se interviene o a la situación que se controla. Sin embargo, la Ley 31012 de Protección Policial, en su única disposición derogatoria, derogó el literal c) del numeral 1 del art. 4 del Decreto Legislativo 1186, en donde se encontraba regulado este principio de proporcionalidad. Al respecto, cabe precisar que, a pesar de ello, realizando un análisis sistematizado del marco normativo, nuestro ordenamiento jurídico es claro en señalar que el uso de la fuerza se aplica con un criterio diferenciado y progresivo, teniendo en cuenta el nivel de cooperación, resistencia o agresión que represente la persona a intervenir o la situación a controlar.

RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a los efectivos policiales tomar en cuenta los principios y las condiciones en las cuales el personal policial puede hacer uso de la fuerza, con la finalidad de que su conducta constituya un eximente de responsabilidad, esto conforme al numeral 11 del art. 20 del CP.

Segundo: Se recomienda que se reconozca los tres principios de la proporcionalidad (necesidad, legalidad y proporcionalidad) dado que la derogación de este principio implica un retroceso en el respeto a los derechos humanos.

Tercero: Se recomienda que cuando se ejerza la fuerza policial o militar, sólo debe efectuarse por estricto el cumplimiento de los fines u objetivos que busca el estado con la medida limitativa(estado de excepción).

BIBLIOGRAFÍA

- Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. *Revista de la Cepal*, 88, 35-50.
- Abregú, M. (2008). *Derechos humanos para todos: del autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva*. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 5(8), 7-41. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1590/S1806-64452008000100002>
- Aimar, V., González, G., Montero, A. y Sozzo, M. (2005). *Política, Policía y Violencia en la Provincia de Santa Fe*. En M. Sozzo (Dir.), *Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos* (pp. 15-63). Santa Fe, Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
- Aleinikoff, A. (2015). *El derecho constitucional en la era de la ponderación, traducción de Jimena Aliaga Gamarra*. Palestra.
- Alexy, R. (2001). *Epílogo a la teoría de los derechos fundamentales, en Teoría de los derechos fundamentales, 2.a reimp.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Amézquita, A., y Passato, G. (2017). *Análisis del uso progresivo de la fuerza policial ejercida por la U.M.O. entre los años 2013 y 2016 (Tesis de pregrado)*. Universidad Central del Ecuador, Quito, Ecuador. Recuperada de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15122>.

- Arce, G. (2011). *Fuerzas Armadas, Derechos Humanos y seguridad interior en el Perú contemporáneo*. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1317/TESIS%20La%20herencia%20del%20pasado.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Atkinson, R. (2008). *Restricciones a la tenencia de armas de fuego como herramienta de política criminal*. Obtenido de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC081075.pdf>
- Bacigalupo, E. (1999). *Derecho penal. Parte general*. Buenos Aires: Hammurabi.
- Barak, A. (2017). *Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones*, traducción de Gonzalo Villa Rosas. Lima: Palestra.
- Barcelona, J. (1991). *Principio de legalidad y organización administrativa (gobierno, administración, ley y reserva de ley en el artículo 103.2 de la Constitución)*, en *Estudios sobre la Constitución española. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*. Madrid: Thomson-Civitas.
- Barrientos, O. (2015). *Regulación del empleo de la fuerza y armas de fuego para las fuerzas de seguridad pública en Guatemala*. Obtenido de <http://www.amajme-sc.com.br/artigos/Regulacion-del-uso-de-la-fuerza.pdf>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Argentina: Editorial Shalom.
- Beltrán, A. (2015). *Análisis de la aplicación del uso de la fuerza de forma legal, legítima y conforme a los principios del uso de la misma, por parte de los miembros del FEHCL en el Circuito "La Mariscal" de la ciudad de Quito*. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4553/1/113779.pdf>

- Bernardo, G., y Campos, J. (2017). *Implicancia del uso de la fuerza conforme al Decreto Legislativo N.º 1186 y la responsabilidad penal en la DIVPOL Norte 1, Los Olivos, 2017 (Tesis de licenciatura)*. Universidad Privada Telesup, Lima, Perú. Recuperada de <http://repositorio.utesup.edu.pe/handle/UTELESUP/110>
- Birkbeck, C. y Gabaldón, L. (2002). *La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra el ciudadano*. En R. Briceño-León (Comp.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina* (229-243). Buenos Aires: CLACSO. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/violencia/birbecky.pdf>.
- Blanco, D. (2016). *El viaje de las razones. Hacia una pragmática de la ponderación*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Borja Bonilla, W. J. (2022). *La facultad de las Fuerzas Armadas en la defensa del territorio ecuatoriano en relación con el uso progresivo, racional y diferenciado de la fuerza*. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/3549>
- Cabrera, S. (2016). *El proceso abreviado en el código penal militar policial y su aplicación en el juzgado militar policial de Lambayeque y Cajamarca (sede Chiclayo) año 2015*. Obtenido de http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3153/CABRERA_SAND_OVAL_SOF_A_LOURDES%20turnitin.pdf?sequence=8&isAllowed=y
- Cano, I. (1997). *La policía y su evaluación. Propuestas para la construcción de indicadores de evaluación en el trabajo policial*. Santiago de Chile: Centro de Estudios para el Desarrollo. Recuperado de <http://www.policiaysociedad.org>
- Carrillo, Y. (2018). *La balanza de los derechos. Nuevos modelos de interpretación y aplicación de los derechos fundamentales en los sistemas jurídicos constitucionales*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.

- Carruitero, F. (2003). *Medios de defensa de los derechos humanos en el sistema internacional. Modelos, doctrina, jurisprudencia y tratados internacionales*. Lima: Jurista.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2000). *Informe N.° 48/00, caso Walter Vásquez vs. Perú, Washington*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Informe Anual 2015*.
- Congreso de la República. (2017). Ley N.° 30644: *Ley que modifica el inciso c) del artículo 4 del Decreto Legislativo 1186*.
- Congreso de la República. (2020). Ley N.° 31012: *Ley de protección policial*.
- Congreso de las Naciones Unidas. (1990). *Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1987). *Opinión Consultiva N.° 8/87 del 30 de enero de 1987*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1995). *Caso Neira Alegría vs. Perú, San José*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2007). *Caso Zambrano Vélez y otros vs. Ecuador*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). *Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana*.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2014). *Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela*.
- Cury, E. (2020). *Derecho penal. Parte general, 11*. Santiago de Chile: Ediciones UC, 2020.
- De la Mata. (2014). *La actualización proporcionada. Una exigencia de la finalidad preventiva del derecho penal, en Rusconi, Maximiliano y Juan Lascuráin Sánchez (dirs.), El principio de proporcionalidad penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Fidias, G. (2006). *El proyecto de la Investigación, introducción a la metodología científica*. Venezuela: Editorial episteme.
- García, D. (1988). *Hábeas corpus y estados de emergencia*. Lima: Comisión Andina de Juristas: Comisión Andina de Juristas.
- García, V. (2010). *Teoría del Estado y derecho constitucional*. Lima: Adrus. Gelli, M. (2001). *Constitución de la Nación argentina. Comentada y concordada*. Buenos Aires: La Ley.
- González, E. (2006). *Sobre el concepto de represión*. *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 6, 551-579. Recuperado de <http://hispanianova.rediris.es/6/dossier/6d022.pdf>
- Grández, P. (2010). *El principio de proporcionalidad en el Tribunal Constitucional peruano, en Carbonell, Miguel y Pedro Grández Castro (coords.), El principio de proporcionalidad en el derecho contemporáneo*. Lima: Palestra.
- Guastini, R. (2018). *La interpretación de los documentos normativos, traducción de César E. Moreno More*. Ciudad de México: Derecho Global Editores.
- Guzmán, C. (2015). *La Constitución Política. Un análisis funcional*. Lima: Gaceta Jurídica.

- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. Lima: Ediciones Nuevo Mundo.
- Linares, S. (1956). *Tratado de la ciencia del derecho constitucional argentino y comparado*. Buenos Aires: Alfa.
- López, M. (2010). *Antijuridicidad y causas de justificación: contribuciones a su estado desde las ópticas civil y penal*. Madrid: Edisofer.
- Mesía, C. (2018). *Los derechos fundamentales. Dogmática y jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. Ciudad de México:: UNAM.
- Núñez, Y. (2015). *Necesidad de incorporar sanción penal para el agente que pierde su arma de fuego por negligencia manifiesta e inexcusable en el distrito de Chiclayo año 2015*. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3740/NU%c3%91EZ%20RENGIFO%20YOMARA%20TATIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ocas, E. (2018). *Irracionabilidad de la pena, en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego*. Obtenido de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UUPN_42030376563a958b1cbc327c9c6090e0
- Pereira, C. (2006). *El control constitucional de la temporalidad de la prisión preventiva*, en Landa Arroyo, César (coord.), *Jurisprudencia y doctrina penal constitucional. Segundo seminario*. Lima: Lima: Palestra.

- Ponce, N. (2010). *La prisión preventiva en Perú. Estudio de 112 audiencias en 7 distritos judiciales con el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Presidencia de la República. (2010). *Decreto Legislativo N.° 1095: Decreto legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional*.
- Presidencia de la República. (2015). *Decreto Legislativo N.° 1186: Decreto legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú*.
- Principios clave para el uso de la fuerza en escenarios urbanos en Colombia | Revista Científica General José María Córdoba. (s. f.). Recuperado 25 de mayo de 2022, de <https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/808>
- Quintanilla, J. (2016). *La Inobservancia del Control de Armas de Fuego de Uso Civil en el Sistema de Seguridad Ciudadana en Lima Metropolitana en el año 2016*. Obtenido de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21472?localeattribute=en>
- Rico, J. (2005). *El rol policial*, en Dammert, Lucía y Gustavo Paulsen. FLACSOChile: Valparaíso.
- Rojas Carrasco, R. M. (2022). *Exención de responsabilidad penal en la actuación policial sobre el uso de la fuerza pública*. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1716>
- Rubio, M. (2018). *El test de proporcionalidad. En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Saldaña, J. (2017). *La violencia de las leyes: el uso de la fuerza y la criminalización de protestas socio ambientales en el Perú*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19329>

Tolentino Lázaro, G. D. (2022). *Política criminal, delito de violencia contra la autoridad agravada y principio de proporcionalidad en la Provincia del Callao*. Repositorio Institucional - UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/83532>

Tribunal Constitucional. (2011). *Expediente N.º 04094-2011-PA/TC*. Lima

ANEXO

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problemas	Objetivos	Hipótesis	variables	Dimensiones	indicadores	Metodología
General	General	General	variable 1	Razonabilidad	Regímenes de	Enfoque: Mixto
¿Cómo la aplicación del principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial Puno, 2022?	Analizar la aplicación del principio de proporcionalidad de la fuerza policial, dado que, aunque el funcionario se apegó al manual policial y legislación vigente, en situaciones determinadas se aplican niveles fuertes que ameritan una intervención específica.	El principio de proporcionalidad afecta en las intervenciones de la fuerza policial, dado que, aunque el funcionario se apegó al manual policial y legislación vigente, en situaciones determinadas se aplican niveles fuertes que ameritan una intervención específica.	principio de proporcionalidad	Proporcionalidad	excepción Derecho fundamental	o cualitativo cuantitativo
			Variable 2	Necesidad	Seguridad personal	Tipo: aplicada Nivel: descriptivo-correlacional. No experimental de corte transversal.
			intervención de la fuerza policial	Fuerza policial		La unidad de análisis en la investigación

Específicos	Específicos	Específicos		uso de la fuerza	Orden interno	está compuesta
a) ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales para determinar el uso de la fuerza policial excesiva?	a) Estudiar los criterios jurisprudenciales para determinar el uso de la fuerza policial excesiva	d) Los criterios jurisprudenciales emanan del Tribunal Constitucional peruano en su Sala Superior, los cuales han sido vinculantes para todo el territorio.		criterio diferenciado y progresivo	Fuerza letal límites constitucionales y convencionales	por la totalidad de los casos reportados sobre exceso de fuerza policial del año 2022 en Puno.

<p>b) ¿Cuáles son las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad?</p>	<p>b) Examinar las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad</p>	<p>e) Todas las situaciones que ameritan la intervención policial en concordancia con el principio de proporcionalidad; sin embargo, es necesario establecer la gravedad de la situación para determinar el grado de fuerza policial que debe emplearse.</p>										
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>c) ¿Cómo el principio de proporcionalidad es aplicable en situaciones extremas según la intervención policial?</p>	<p>c) Indicar si el principio de proporcionalidad es aplicable en situaciones extremas según la intervención policial</p>	<p>c) El principio de proporcionalidad es aplicable en las situaciones en las cuales se vulneren los derechos humanos tanto de los funcionarios como de los presuntos delincuentes</p>			
---	---	--	--	--	--

ANEXO 02: INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO

PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policías ()

1	2	3	4	5					
totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo					
ITEM					1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted que se deba usar la fuerza policial?									
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?									
3.- ¿Considera usted que se deben analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?									

4.- ¿Cree usted que se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					
5.- ¿Considera usted que se deba identificar en qué casos se deba aplicar el principio de razonabilidad y proporcionalidad?					
6.- ¿Cree usted que se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					
7.- ¿Considera usted que se deba proponer una modificatoria sobre la Ley de protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?					
8.- ¿Cree usted que se deben delimitar los límites constitucionales y convencionales en torno a la aplicación de la Ley de protección policial?					
9.- ¿Considera usted que se deba establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					
10.- ¿Considera usted que se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales?					
12.- ¿Cree usted que una vez establecidos los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (X) F ()

EDAD: 22 - 35 () 35 - 50 (X) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (X) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					X
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?		X			
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?			X		
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?		X			
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?		X			
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?		X			
9.- ¿Considera usted se deba establecer una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?	X				
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	X				
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el cumplimiento de las funciones policiales?				X	
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?		X			
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?			X		

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (X) F ()

EDAD: 22 - 35 () 35 - 50 () 50 a más (X)

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (X) Policías ()

1	2	3	4	5
totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM				
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?			X	
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?				X
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?			X	
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?			X	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?			X	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?				X
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?			X	
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?			X	
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?			X	
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?			X	
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?				X
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?		X		
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?			X	

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F (X)

EDAD: 22 - 35 () 35 - 50 (X) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (X) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					X
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					X
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					X
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?					X
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					X
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?					X
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?					X
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					X
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					X
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					X
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					X
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					X

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (x) F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 (x) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (x) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?		x			
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?		x			
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					x
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos juridicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					x
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?				x	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?				x	
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?		x			
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entomo a la aplicación de la Ley de protección policial?				x	
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?				x	
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?			x		
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?		x			
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?		x			
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?		x			

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (✓) F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 (✓) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (✓) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					✓
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					✓
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos juridicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					✓
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?					✓
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					✓
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?					✓
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entomo a la aplicación de la Ley de protección policial?					✓
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					✓
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					✓
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					✓
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					✓
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					✓

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					<input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					<input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					<input checked="" type="checkbox"/>
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					<input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?					<input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entomo a la aplicación de la Ley de protección policial?					<input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					<input checked="" type="checkbox"/>
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					<input checked="" type="checkbox"/>
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					<input checked="" type="checkbox"/>
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					<input checked="" type="checkbox"/>

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (X) F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 (X) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (X) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?		X			
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?			X		
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					X
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				X	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?				X	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					X
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?				X	
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?					X
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?		X			
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	X				
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					X
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?				X	
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?			X		

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 () 50 a más

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?			<input checked="" type="checkbox"/>		
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?		<input checked="" type="checkbox"/>			
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				<input checked="" type="checkbox"/>	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					<input checked="" type="checkbox"/>
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?					<input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?					<input checked="" type="checkbox"/>
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					<input checked="" type="checkbox"/>
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					<input checked="" type="checkbox"/>
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					<input checked="" type="checkbox"/>
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?				<input checked="" type="checkbox"/>	

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F (X)

EDAD: 22 - 35 (X) 35 - 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil (X) Abogados especialistas en derecho penal (X) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					X
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					X
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				X	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?				X	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?		X			
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?	X				
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?	X				
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?	X				
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	X				
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					X
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?		X			
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?	X				



INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F (X)

EDAD: 22 - 35 () 35 - 50 () 50 a más (X)

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal (X) Policías ()

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?		X		X	
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?			X		X
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?		X		X	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?		X		X	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?		X		X	
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?		X		X	
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?		X		X	
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?		X			X
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?		X		X	
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?		X		X	
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?		X		X	
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?		X		X	

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F ()

EDAD: 22 - 35 () 35 - 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policías ()

1	2	3	4	5
totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM				
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?				<input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?		<input checked="" type="checkbox"/>		
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiren los principios de razonabilidad y proporcionalidad?				<input checked="" type="checkbox"/>
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?			<input checked="" type="checkbox"/>	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?			<input checked="" type="checkbox"/>	
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?		<input checked="" type="checkbox"/>		
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?	<input checked="" type="checkbox"/>			
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>	
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	<input checked="" type="checkbox"/>			
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?				<input checked="" type="checkbox"/>
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?	<input checked="" type="checkbox"/>			
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?				<input checked="" type="checkbox"/>

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F (X)

EDAD: 22 – 35 (X) 35 – 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policias (X)

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?				X	
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?				X	
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					X
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				X	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en que casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?				X	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?		X			
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?				X	
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?			X		
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?				X	
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?				X	
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					X
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					X

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F

EDAD: 22 - 35 35 - 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policias

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					<input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					<input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>		
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				<input checked="" type="checkbox"/>	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>		
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?			<input checked="" type="checkbox"/>		
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?					<input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?			<input checked="" type="checkbox"/>		
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>		
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?		<input checked="" type="checkbox"/>			
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					<input checked="" type="checkbox"/>
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?			<input checked="" type="checkbox"/>		
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?			<input checked="" type="checkbox"/>		

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (X) F ()

EDAD: 22 – 35 () 35 – 50 (X) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policías (X)

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?		X			X
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?			X		
3.- ¿Considera usted se deba analizar los límites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?					X
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?					X
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?					X
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?					X
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?				X	
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los límites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?		X			
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					X
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?					
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					X
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					X
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					X

INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (e): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M (X) F ()

EDAD: 22 - 35 () 35 - 50 (X) 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policias (X)

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					X
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?		X			
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?	X				
4.- ¿Cree usted se deba determinar que efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?		X			
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?	X				
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?	X				
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?	X				
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?		X			
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?		X			
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una politica criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?	X				
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?	X				
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?		X			
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?	X				



INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M F ()

EDAD: 22 – 35 35 – 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policias

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?				X	
2.- ¿Cree usted que los agentes esten exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					X
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?				X	
4.- ¿Cree usted se deba determinar qué efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				X	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en qué casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?				X	
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?				X	
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial comprimiendo todos los criterios constitucionales?					X
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?				X	
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?				X	
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?				X	
11.- ¿Cree usted debe existir un apoyo logistico para el cumplimiento de las funciones policiales?				X	
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					X
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?				X	



INSTRUMENTO

APLICADA A JUECES CIVILES, ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL Y POLICÍAS

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

DATOS INFORMATIVOS

SEXO: M () F

EDAD: 22 – 35 35 – 50 () 50 a más ()

OCUPACIÓN/PROFESIÓN:

Juez civil () Abogados especialistas en derecho penal () Policias

	1	2	3	4	5
	totalmente en desacuerdo	en desacuerdo	no opina	De acuerdo	totalmente de acuerdo
ITEM					
	1	2	3	4	5
1.- ¿Considera usted se deba usar la fuerza policial?					<input checked="" type="checkbox"/>
2.- ¿Cree usted que los agentes estén exentos de responsabilidad penal sobre las actuaciones de uso necesario y proporcional del arma de fuego?					<input checked="" type="checkbox"/>
3.- ¿Considera usted se deba analizar los limites constitucionales y convencionales que inspiran los principios de razonabilidad y proporcionalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>		
4.- ¿Cree usted se deba determinar que efectos jurídicos surgen al aplicar la razonabilidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza policial?				<input checked="" type="checkbox"/>	
5.- ¿Considera usted se deba identificar en que casos se deba aplicar principio de razonabilidad y proporcionalidad?			<input checked="" type="checkbox"/>		
6.- ¿Cree usted se deba realizar un correcto análisis sobre el uso de la fuerza policial, desde el punto de vista doctrinal y constitucional?			<input checked="" type="checkbox"/>		
7.- ¿Considera usted se deba proponer una modificatoria sobre la Ley protección policial cumpliendo todos los criterios constitucionales?					<input checked="" type="checkbox"/>
8.- ¿Cree usted se deba delimitar los limites constitucionales y convencionales entorno a la aplicación de la Ley de protección policial?			<input checked="" type="checkbox"/>		
9.- ¿Considera usted se deba establece una sujeción de la fuerza pública al principio de legalidad?					
10.- ¿Considera usted se deba diseñar una política criminal sobre el uso de las fuerzas policiales?		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>
11.- ¿Cree usted deba existir un apoyo logístico para el Cumplimiento de las funciones policiales?					
12.- ¿Cree usted una vez establecido los parámetros para el uso de la fuerza policial no exista abuso de poder?					
13.- ¿Considera usted que el uso de la fuerza policial debe incluirse en la ley?					

ANEXO 03: FICHA DE OBSERVACIÓN DOCUMENTAL

FICHA N.º	
EXPEDIENTE	
PARTES	
PIEZA PROCESAL MATERIA DE ANÁLISIS	
PONENTE	
PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DE PERICIAS PSICOLÓGICAS	
OBSERVACIONES:	

ANEXO 04: EXPEDIENTES DE SENTENCIAS

casos especiales

N°	Identificación
1	Acuerdo plenario N°05 -2019/CJ-116
2	EXP. N° 00435 - 2019 - 1 PONENTE: SR. VILLALTA PULACHE 29 de enero de 2019
3	SENTENCIA CASACIÓN N° 528 - 2022/NACIONAL PONENTE: CESAR SAN MARTIN CASTRO
4	EXP.N°1067 - 2012 PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DEL CALLAO
5	SENTENCIA CASACIÓN N°528 - 2022/ NACIONAL PONETE: CESAR SAN MARTIN CASTRO
6	Pleno. Sentencia 02 / 2022 EXP. N° 01357 - 2018 -PA/TC LIMA
7	EXP. N° 08233 - 2013 . PA/ TC LIMA MARTHA ISABEL QUISBERT CALLE VDA. DE TREVIÑOS